

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ****EDICTO**

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2022, por la Junta General del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, se aprobó, con el quórum legalmente exigido, el Presupuesto de dicho Consorcio para el 2023, y sus Bases de Ejecución, y que a efectos de reclamaciones se expuso al público, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto nº 151.431, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 245 de 27 de diciembre de 2022, por término de 15 días hábiles, cuyo plazo comenzó a contarse el día 28 de diciembre de 2022 y terminó el 20 de enero de 2023, sin que durante el indicado periodo expositivo se hayan presentado impugnaciones, por cuya causa a lo regulado por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el referido presupuesto ha quedado aprobado definitivamente. De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y por artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, a continuación se detalla el Presupuesto General para 2023, resumido por capítulos.

INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
I	IMPUESTOS DIRECTOS	-----
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	-----
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.333.777,00.-
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTE	37.238.490,00.-
V	INGRESOS PATRIMONIALES	190.000,00.-
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	-----
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.000,00.-
VIII	VARIACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	-----
IX	VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS	-----
TOTAL INGRESOS		41.962.267,00.-
GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
I	REMUNERACIONES DE PERSONAL	35.802.067,00.-
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES	2.645.200,00.-
III	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00.-
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTE	5.000,00.-
VI	INVERSIONES REALES	3.500.000,00.-
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-----
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	-----
IX	PASIVOS FINANCIEROS	-----
TOTAL GASTOS		41.962.067,00.-

De conformidad con lo regulado por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra el referenciado Presupuesto recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

23/01/23. EL PRESIDENTE, Fdo.: Francisco Vaca García. **Nº 9.428**

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO**

Por el Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2022/6660 en fecha 29 de diciembre de 2022.

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PUBLICA PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA.

EXPEDIENTE: SEL/BOLSA AYBIB
ANTECEDENTES:

Se propone la aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria pública de un proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo con la categoría de AYUDANTE DE BIBLIOTECA, para nombramientos temporales conforme al art. 10 del EBEP.

Dichas bases han sido objeto de negociación en Mesa de Negociación de

Funcionarios de fecha 10 de noviembre de 2022.

BASES REGULADORAS SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZA/PUESTO CONFORME AL ART.10 DEL TREBEP

Las presentes normas tienen por objeto la regulación del proceso de selección para la constitución de Bolsa de Empleo Temporal para ocupación de PLAZA/PUESTO DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA, como funcionario/as interino/s del Ayuntamiento de Cádiz, de forma temporal de conformidad con el artículo 10 del TREBEP. Dicha selección se regulará por el Decreto 2022/1770 de 29 de marzo del 2022 (BOP número 71 de fecha 18 de abril del 2022) y demás normativa de aplicación.

- 1- RÉGIMEN JURÍDICO: FUNCIONARIO/A INTERINO/A TEMPORAL.
- 2- SISTEMA DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.
- 3- CARACTERÍSTICA/S DEL PUESTO:
- DENOMINACIÓN: AYUDANTE DE BIBLIOTECA.
- CLASIFICACIÓN DEL PUESTO OFERTADO: Administración Especial/ Técnica/ Técnico Medio.
- GRUPO/SUBGRUPO DE TITULACIÓN: A/A2.

4- REQUISITOS:

1- Estar en posesión de la Titulación de Grado en Información y Documentación o su equivalente según la legislación vigente

5- SOLICITUDES:

PLAZO: Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

LUGAR: Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cádiz, sito en Plaza San Juan de Dios s/n, Cádiz, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se acompañarán de los documentos señalados en los apartados siguientes. En caso de presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada, tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

DOCUMENTACIÓN: Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo 2 de las presentes bases y que será facilitado gratuitamente en el Servicio de Atención al Ciudadano así como en el Área de Personal del Ayuntamiento de Cádiz, sitos en planta baja y en segunda planta de la Casa Consistorial, ubicada en Plaza San Juan de Dios s/n, Cádiz (Cádiz, 11005).

El modelo también se encuentra disponible en la página web corporativa, www.cadiz.es entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: Ayuntamiento de Cádiz/Personal/Oferta de empleo público.

A la solicitud habrá de adjuntarse:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.
- Fotocopia del Título académico exigido en los requisitos o documento oficial de la solicitud del mismo.

6- LISTA DE ADMITIDO/AS, FECHA Y LUGAR DE LA PRUEBA, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

6.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en la página web corporativa, www.cadiz.es.

Se concederá a los/as aspirantes un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados en el impreso de auto baremación inicial.

6.2 La fecha, lugar y composición del tribunal se publicará junto a la lista provisional. Una vez publicado el Tribunal, podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

6.3 Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en la página web corporativa, www.cadiz.es, la lista definitiva.

Finalizado el plazo, no habiéndose presentado subsanación alguna por parte de los aspirantes, la lista provisional se eleva a definitiva.

7.- RÉGIMEN DE SELECCIÓN:

La celebración de las pruebas se realizarán en un solo acto.

PRUEBA 1:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Temario. Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

El número de preguntas y el tiempo de realización será de 80 minutos.

Se entenderá que pasa a la siguiente fase solo los candidatos que hayan superado la prueba con al menos un cinco en la calificación.

PRUEBA 2:

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con el Temario.

Para la superación de esta prueba tendrá que obtener una calificación de al menos un cinco.

La calificación final será la suma aritmética de ambas pruebas.

7.- CRITERIOS DE CORRECCIÓN:

PRUEBA TEST

- Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 1 punto (+1).
- Las preguntas incorrectamente contestadas se valorarán con menos 0,25 puntos (-0,25).
- Las preguntas no contestadas o en blanco se valorarán con menos 0,1 puntos (-0,1).
- Se realizará de forma anónima

PRUEBA PRÁCTICA

La prueba práctica que deberá estar íntimamente relacionada con las funciones a desarrollar se valorará las actitudes y conocimientos prácticos necesarios para la ejecución del puesto conforme a los parámetros que deberán ser previamente definidos por el Tribunal antes de la realización del ejercicio.

8.- CONFORMACIÓN DE BOLSA

Por orden de prelación de los resultados obtenidos

9.- BASE FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se aplicarán las bases comunes para el acceso a funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cádiz publicadas en BOP Cádiz: 29/04/2019-16/12/2019-19/05/2020- 25/03/2022, en cuanto sean aplicables en atención a la urgencia y necesidad del proceso selectivo de funcionario interino/a, interpretándose en ese sentido.

ANEXO I:**TEMARIO AYUDANTE DE BIBLIOTECA****TEMAS COMUNES:**

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
3. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
4. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
5. Organización y competencias municipales/provinciales.
6. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
7. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
8. Introducción a la perspectiva de género. Principio de igualdad: conciliación de la vida familiar y laboral. Violencia de género: Definición, causas y consecuencias.

TEMAS ESPECÍFICOS:

1. El Sistema Bibliotecario de Andalucía: evolución histórica y situación actual.
2. Las bibliotecas públicas. Conceptos, funciones y servicios.
3. La catalogación: principios y reglas de catalogación: ISBD, Reglas de Catalogación Españolas, RDA.
4. Los catálogos colectivos: tipos, características y mantenimiento.
5. Principales tipos de clasificación bibliográfica. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La Clasificación Decimal Universal.
6. El formato MARC21 de registros bibliográficos, de autoridad y de fondos.
7. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Situación actual y perspectivas de futuro.
8. Gestión de la colección: selección y adquisición de fondos. Criterios para la constitución y mantenimiento de la colección.
9. Cooperación bibliotecaria: sistemas y redes. La Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.
10. La Red de Bibliotecas Municipales de Cádiz. Origen y evolución histórica. Las colecciones locales.
11. Las bibliotecas especializadas. Concepto, funciones y servicios.
12. La Hemeroteca Municipal de Cádiz. Origen, historia y evolución. Las colecciones hemerográficas digitalizadas.
13. Planes de Fomento de la Lectura. Fomento de la Lectura en el ámbito municipal. El Plan Lector Municipal.
14. Conservación preventiva y criterios para la restauración de fondos documentales y bibliográficos.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL PARA OCUPACIÓN DE PUESTOS/S DE FUNCIONARIO/AS INTERINO/S DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 10 DEL TREBEP NOMBRAMIENTO TEMPORAL DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL/A ASPIRANTE

Puesto al que aspira:		Fecha convocatoria:	
N.I.F.	1º Apellido:		
2º Apellido:		Nombre:	
Domicilio (Calle, plaza...):		Nº:	Piso:
C.P.:	Provincia:	Localidad:	
Teléfonos:		Email:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de de 20

FIRMA

Fdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará a todos los participantes, en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito al Servicio de Personal de este Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, sito en Pz. San Juan de Dios s/n 11002 Cádiz

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ DISPONGO:

En virtud de Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, publicado en el BOP de Cádiz de 5 de agosto de 2019:

1º/ La aprobación de las Bases Reguladoras y la convocatoria pública de un proceso selectivo para la constitución de una bolsa de AYUDANTE DE BIBLIOTECA, para nombramientos temporales conforme al art. 10 del EBEP

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en la plazo de un mes, ante al Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

4/01/23. EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL, POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 3.483

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS EDICTO

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de DICIEMBRE , del Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas, por la que se aprobaron las bases y la convocatoria por promoción interna , de UNA plaza de administrativo vacantes en el Exmo. Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2019 las bases y la convocatoria para la cobertura, por promoción interna, de una plaza de Administrativo con carácter de funcionarios de carreras, mediante concurso oposición, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: **BASES PARA LA CONVOCATORIA, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALUP – CASAS VIEJAS.**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la cobertura, por promoción interna, de una plaza de Administrativo con carácter de funcionario de carrera vacantes en la Entidad Local.

El sistema selectivo utilizado será el de concurso-oposición. Las plazas se encuadran en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y corresponden al Grupo C, Subgrupo C1.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Las funciones a desempeñar por los empleados públicos que ocupen estos puestos, serán labores propias de un puesto de administrativo en el departamento de Tesorería, y se corresponderán con las determinadas específicamente en la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Local.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni

haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c. Estar en posesión del título de Bachiller o titulación declarada legalmente equivalente, sin perjuicio, de la excepción prevista en la Disposición Adicional 9ª del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

e. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

f. Ser funcionario de carrera o laboral fijo (DT 2ª TREBEP) de la Entidad Local, y tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala del Grupo/Subgrupo de titulación inmediatamente inferior al de las plazas ofertadas.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada, como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo, e informar de las condiciones necesarias para el desarrollo del proceso de selección.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde de la Entidad Local, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, si fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de presentar las instancias en una Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento, el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a la presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En aplicación de lo regulado en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, bastará con la presentación del anexo I (solicitud) y II (autobaremación) para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web oficial del mismo, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones, si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se señalará la composición del Tribunal, la fecha y hora de la prueba, así como, el lugar de su celebración.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente. La fase de oposición será previa a la de concurso.

Fase de oposición:

Todos los aspirantes deberán contestar una prueba tipo test con 40 preguntas más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 40 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si se estimasen más impugnaciones por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas versarán sobre los temas recogidos en el Anexo III de estas bases. El tiempo para la realización del ejercicio lo determinará el Tribunal.

Corrección del ejercicio: Cada pregunta acertada sumará 0,25 puntos, las preguntas no acertadas o no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota de la fase de oposición será la obtenida en la prueba tipo test.

Fase de concurso:

La fase de concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 8 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación de este apartado se otorgará conforme al siguiente baremo:

Experiencia profesional. Servicios prestados en la Administración Pública, en el grupo/subgrupo o equivalente de laborales fijos, inmediatamente inferior al establecido en la convocatoria, realizando funciones administrativas: 0,1 puntos por mes. Máximo 5 puntos.

Titulación académica superior. Por presentar una titulación superior a la exigida en la convocatoria, 1 punto.

Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

La puntuación máxima por formación será de 2 puntos:

• Escala de valoración:

. De 20 a 40 horas:	0,3 puntos.
. De 41 a 70 horas:	0,6 puntos.
. De 71 a 100 horas:	0,9 puntos.
. De 101 a 200 horas:	1,5 puntos.
. De 201 horas en adelante:	2 puntos.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Finalizada la fase de oposición, se publicará la nota obtenida por cada aspirante en esta fase del procedimiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las notas, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, presenten en el Registro General de la Entidad Local, la documentación acreditativa de los méritos profesionales alegados con anterioridad (Anexo II).

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, y autobaremadados por los aspirantes (Anexo II), no tomándose en consideración los alegados con posterioridad al plazo concedido para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos profesionales, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

Acreditación documental de los méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos, originales, o fotocopias compulsadas de éstos.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración:

Experiencia profesional: La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar Certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

Titulación académica superior: Copia compulsada del título.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Los méritos formativos se acreditarán con copia compulsada de los títulos expedidos por los organismos autorizados.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección y de la bolsa de trabajo en el supuesto de quedar constituida.

Puntuación final de la fase de concurso:

La puntuación de la fase de concurso, será de 0 a 8 puntos, y se corresponderá con la suma de la puntuación obtenida por los méritos alegados y acreditados.

Puntuación final:

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionados los cuatro aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, de mayor a menor. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos, siguiendo el mismo orden en el que aparecen regulados en esta convocatoria. En el supuesto de continuar el empate, se ordenarán por orden alfabético, conforme a lo regulado en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de la Función Pública.

NOVENA.- CALIFICACION DEFINITIVA.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Entidad Local, así como en su página web, la lista con la puntuación final de los aspirantes, que resultará de la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la de concurso, siendo la puntuación máxima a obtener, 18 puntos.

Se nombrarán el mismo número de funcionarios que plazas ofertadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye al Alcalde de la Entidad Local la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: Plazas de Administrativo . Promoción interna.

Fecha de convocatoria: ___/___/___	Fecha de Presentación: ___/___/___
Proceso selectivo: ADMINISTRATIVO.	

Datos personales:

1º Apellido:		2º Apellido:	
Nombre:		NIF:	
Fecha de nacimiento:	Lugar:		
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):			
Municipio:	C. Postal:	Provincia:	
Correo electrónico:	Teléfono:		

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

Autobaremación.

Otra documentación complementaria:

--

Solicitud y declaración:

El/la abajo firmante SOLICITA, ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que retiene las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
..... a..... de de 2019.

FIRMA

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS – (CÁDIZ).
ANEXO II.HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.

D./Dª con DNI nº
y lugar a efecto de notificaciones.....
De la localidad..... Provincia..... de.....
C.P..... y teléfono.....
a efectos del procedimiento convocado para la cobertura de cuatro plazas

de Administrativo en el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 5,00 puntos).

Por servicios prestados en Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado 0,10 puntos por mes trabajado o fracción:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA .	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:

FORMACION. (máx. 1 punto).

Por estar en posesión de una titulación superior 1 punto:

TITULACIÓN QUE SE POSEE:	PUNTUACION

CURSOS DE FORMACION O PERFECCIONAMIENTO. (máx. 2 puntos).

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	N.º DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 20 a 40 horas		x 0,3	
Cursos de 41 a 70 horas		x 0,6	
Cursos de 71 a 100 horas		x 0,9	
Cursos de 101 a 200 horas		x 1,5	
Cursos de más de 201 horas		x 2	

Por impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, debidamente homologados.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	N.º DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 20 a 40 horas		x 0,6	
Cursos de 41 a 70 horas		x 1,2	
Cursos de 71 a 100 horas		x 1,8	
Cursos de 101 a 200 horas		x 3	
Cursos de mas de 201 horas		x 4	

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN FORMACION

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en la base séptima de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados, original o copia debidamente compulsada, que deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en el que han sido citados en la presente hoja de autobaremación.

En a..... de de 2019

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS – (CÁDIZ).

ANEXO III. - TEMARIO.

- 1.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población.
- 2.- Organización y competencias municipales.
- 3.- La provincia. Organización y competencias.

- 4.- Otras entidades locales. Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.
- 5.- Fuente del derecho administrativo. Especial referencia a la ley y los reglamentos.
- 6.- La potestad reglamentaria en la esfera local. Ordenanzas. Reglamentos y bandos.
- 7.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos.
- 8.- Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación.
- 9.- Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: De oficio y en vía de recurso administrativo.
- 10.- El procedimiento administrativo: Consideraciones generales.
- 11.- La fase del procedimiento administrativo. Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación.
- 12.- El registro de entradas y salidas.
- 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales; Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
- 14.- El personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- 15.- La administración al servicio del ciudadano. Atención al público.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benalup Casas Viejas a 19 de diciembre de 2022. EL ALCALDE. Fdo.: PILAR BEATRIZ NAVEA TEJERINA, Secretaria-Interventora Titular

Nº 5.170

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

APROBACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES DE PERSONAL ADMITIDO Y EXCLUIDO, DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL Y FIJACIÓN DE FECHA Y HORA DE INICIO DE LA VALORACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

En relación a la provisión de una plaza de Inspector de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna, vacante en la plantilla municipal de personal funcionario, se ha resuelto por Decreto de la Teniente de Alcaldesa Delegada de Recursos Humanos de fecha 13 de enero de 2023 y número 00089/2023 lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para la plaza de Inspector de la Policía Local, mediante concurso-oposición en turno de promoción interna:

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:
31****67C REPISO OTERO, JOSÉ MARÍA

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:
Ninguna.

SEGUNDO.- Si en el plazo de diez días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del anuncio de aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, no se presentan alegaciones, la lista provisional de personas admitidas y excluidas vendrá definitiva.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en la Base 5ª y 6ª de la convocatoria, se procede a la siguiente designación del Tribunal calificador:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	José Manuel Padilla García	Pablo Antonio Rey Mateo
SECRETARIO	Rosalía Rodríguez Tenorio	Joaquín Hurtado Revidiego
VOCALES	Juan Carlos Castro Núñez	Salvador Ábalos Hermosilla
	Rafael Márquez Muñoz	José Antonio Romero Mellado
	Manuel José Muñoz Rodríguez	Pedro Peña Burgos
	María Isabel Martínez Patrón	Sebastián Pizarro Colorado

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la Base 8ª de la convocatoria, la primera fase del proceso selectivo es el concurso de méritos, que tendrá lugar el martes 21 de febrero de 2023, en el salón de actos del Centro Administrativo Municipal (Plaza del Poeta Rafael Alberti, 1), a las 9:00 horas."

Puerto Real a 16/01/23. LA TTE. ALCALDESA DELEG DE RRHH Y RRL. Fdo.: Carmen María Silva Ortega. LA SECRETARIA ACC. Fdo.: Yazmín Pérez Pedrianes. Nº 6.062

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN X CARRERA URBANA LA FUNDACIONAL

BDNS (Identif.): 670930. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/670930>)

EXPEDIENTE Nº: 2671/2022

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA X CARRERA URBANA LA FUNDACIONAL DE VILLAMARTÍN 2023.

Código BDNS: 670930

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>):

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases y convocatoria pública es ofrecer a cualquier persona interesada la participación en la X Carrera Urbana La Fundacional de Villamartín 2023 que tiene como objetivo: promocionar el deporte como hábito saludable; fomentar la participación ciudadana en actividades de ámbito deportivo; y reconocer el atletismo como un deporte integrador cuya práctica no se limita por la capacidad, sexo u origen de la persona, desarrollando actitudes de respeto y valoración positiva.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán participar quienes lo deseen tanto profesionales como aficionados/as, sean nacionales o extranjeros/as. Los participantes no deben hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y punto 3 de la ley 38/2003 sobre subvenciones, para lo que deberán presentar declaración responsable.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/info.3>

Cuarto. Premios.

Para las categorías Infantiles se obsequiará a cada uno de los 200 participantes con kit del corredor valorados en un total de 1350€, así como con medallas para todos valoradas en un total de 350€. Para el resto de categorías los 250 participantes recibirán kit del corredor valorados en un total de 2100€.

En la categoría general, los tres primeros clasificados obtendrán premios valorados en un total de 650€. Los demás corredores que no estén entre los tres primeros clasificados, podrán obtener los siguientes premios:

Según su año de nacimiento, los tres primeros clasificados de cada categoría recibirán premios valorados en un total de 700€.

De entre los participantes empadronados en Villamartín, los tres corredores en categoría masculina y en categoría femenina, que hayan llegado antes a la línea de meta recibirán premios valorados en un total de 230€.

El corredor y la corredora más veteranos recibirán un queso y una medalla valorados en un total de 40€.

Los premios no son acumulables.

Los participantes locales que obtengan premio en la clasificación por categorías y en la clasificación local, podrán elegir cuál de los dos reciben.

Quinto. Solicitudes de inscripción

Las inscripciones podrán presentarse por cualquiera de las formas mencionadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 dirigidas o con indicación de remisión al Ayuntamiento de Villamartín. Así mismo, la inscripción online puede realizarse a través de la web www.cronosierra.com pagando con tarjeta de crédito. Teléfonos de información: 956730011 ext. 253/ 618 507 525. La inscripción en papel puede realizarse entregando el formulario Anexo I o Anexo II relleno junto con el justificante de pago en la Piscina Cubierta. El pago mediante transferencia bancaria se realizará al N.º de cuenta: ES57 2100 8492 1102 0010 4161 con el concepto Inscripción Carrera Villamartín.

Deberá aportarse el modelo de solicitud anexo correspondiente junto con el justificante de pago de la inscripción.

Los precios de inscripción son 5€ más 7€ del kit del corredor y comida para la categoría general (nacidos año 2006 y anteriores) y 1€ más 2€ del kit del corredor y comida para las categorías infantiles (nacidos entre año 2007 y 2022).

Se habilitarán un máximo de 250 inscripciones para la categoría general y un máximo de 200 inscripciones para las categorías infantiles. El plazo de inscripción comienza al día siguiente de la publicación en el BOP de este Extracto, y se finalizará el jueves 9 de febrero a las 22:00h o en el momento que se agote el número de inscripciones.

Sexto. Jurado

El jurado será nombrado por el Excmo. Sr. Alcalde y estará compuesto por tres personas. La presidencia honorífica la ostentará el concejal delegado del Área de Deporte o persona en quien delegue y habrá un Secretario, con voz pero sin voto. Su composición nominal se hará pública previa a la carrera en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Villamartín (<https://villamartin.sedelectronica.es/transparencia>) para que los interesados puedan presentar causas de abstención y/o recusación, previstas en los art. 23 y 24 de la ley 40/2015 de 1 octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. A este respecto, se nombrará dos miembros suplentes del jurado para casos de abstención y/o recusación.

Séptimo. Desarrollo del evento

La actividad se celebrará el día 12 de febrero de 2023 y tendrá un recorrido de unos 10km por las calles de la localidad, realizándose la salida en el polideportivo municipal a las 10:30h. La línea de meta estará situada en la Avenida de la Feria. El tiempo límite para realizar la prueba será de 1 hora y 30 minutos. Las pruebas las categorías infantiles, se realizarán en la Avenida de la Feria, tras finalizar la categoría

general, nunca antes de las 12:00h. El fallo del jurado se hará público a las 12:30 h. del mismo día de la carrera.

Octavo. Recursos

Las bases de la carrera y todos los actos administrativos que de ellas se deriven, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, JUAN LUIS MORALES GALLARDO. Villamartín, 17 de enero de 2023.

Nº 6.196

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Por el Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2023/86 en fecha 12 de enero de 2023

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS A TRAVÉS DEL SAE

BASES GENÉRICAS PARA LLAMAMIENTOS AL SAE

1- CATEGORÍA PROFESIONAL:

2- NÚMERO DE PUESTOS A SELECCIONAR:

3- RÉGIMEN JURÍDICO: FUNCIONARIO/AINTERINO/A TEMPORAL

a través de las siguientes modalidades:

- Acumulación de tareas por un periodo máximo de nueve meses

- Sustitución transitoria del titular, por el tiempo estrictamente necesario y como hasta un máximo de 3 meses

4- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONSTA DE DOS FASES:

A. Oferta Genérica al SAE de 5 candidato/as por puesto.

B. Pruebas Selectivas: Selección final de candidato/as y cuatro de reserva.

5- REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN POR EL SAE:

Tener la titulación correspondiente a la Categoría Profesional a la cual se accede.

6- LISTA DE ADMITIDO/AS, FECHA Y LUGAR DE LA PRUEBA, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

6.1 Recibidos los currículums remitidos por el SAE, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as. Dicha resolución, se publicará en la sede electrónica www.cadiz.es.

6.2 Junto a la lista de admitidos/as se publicará la composición del Tribunal, así como la fecha, lugar y naturaleza del ejercicio a realizar. Entre la publicación de la lista y la prueba debe transcurrir un mínimo de 72 horas.

6.3 El llamamiento será en única convocatoria, por lo cual lo/as no presentado/as decaerán en su derecho.

7.- RÉGIMEN DE SELECCIÓN:

Todas las pruebas serán eliminatorias, se calificarán de 1 a 10 debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para entenderla superada.

La celebración de las mismas se realizarán en un solo acto.

PRUEBA 1:

Consistirá en contestar por escrito y de forma anónima un cuestionario de preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Temario. Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

- El número de preguntas será de

Grupo A-Subgrupo A1:	60
Grupo A-Subgrupo A2:	50
Grupo C-Subgrupo C1:	35
Grupo C-Subgrupo C2:	25
Agrupación Profesional:	15

- El tiempo de realización se establece en:

Grupo A-Subgrupo A1:	90 minutos
Grupo A-Subgrupo A2:	75 minutos
Grupo C-Subgrupo C1:	60 minutos
Grupo C-Subgrupo C2:	45 minutos
Agrupación Profesional:	35 minutos

- Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 1 punto (+1), las preguntas incorrectamente contestadas se valorarán con menos 0,25 puntos (-0,25). Las preguntas no contestadas o en blanco se valorarán 0 puntos.

- Se entenderá que pasan a la siguiente prueba solo lo/as candidato/as que hayan superado la prueba con al menos 5 puntos en la calificación final, equivalente al 50% del global de puntos de calificación de las preguntas.

PRUEBA 2:

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal y relacionados con las funciones propias de la categoría profesional.

La calificación final será la suma aritmética de ambas pruebas y se procederá al nombramiento de los candidato/as que hubieren obtenido la mayor puntuación entre las dos pruebas superadas. Quedarán en reserva los cinco candidatos siguientes con mejor puntuación siempre que hayan superado las dos pruebas.

La calificación final será la puntuación obtenida en la prueba y se procederá al nombramiento de los candidato/as que hubieren obtenido la mayor puntuación. Quedarán en reserva los tres candidatos siguientes siempre que hayan superado la prueba.

TEMARIO:

Se diferenciará conforme al grupo de titulación el número de temas a incluir

Grupo A-Subgrupo A1:	20 temas
Grupo A-Subgrupo A2:	12 temas
Grupo C-Subgrupo C1:	6 temas
Grupo C-Subgrupo C2:	4 temas
Agrupación Profesional:	2 temas

8.- BASE FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se aplicarán las bases comunes para el acceso a funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cádiz (BOP de 29 de abril de 2019) en cuanto sean aplicables en atención a la urgencia y necesidad del proceso selectivo de funcionario interino/a, interpretándose en ese sentido.

Lo que se notifica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

16/01/23. EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 6.209

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29.11.22

Por el Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, al particular Asunto Número 9º de Orden del Día, en Sesión Ordinaria de fecha 29.11.22, se acordó modificar el acuerdo plenario de fecha 24.09.12 (Asunto 8º), eliminándose los puestos de:

- Secretari@ del Grupo Municipal VOX.

- Secretari@ del Grupo Municipal Podemos.

- Secretari@ del Grupo Municipal Ciudadanos.

, creandose los tres puestos siguientes:

PUESTO	Número de puestos	RETRIBUCIONES / € (brutos)
SECRETARI@S DEL AREA DE PRESIDENCIA	3	1.681,99 €

En Sanlúcar de Barrameda a fecha de firma electrónica. EL TTE. DE ALCALDE-DELEGADO MUNICIPAL DEL AREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS Y URBANISMO. Fdo. Félix Sabio Refondo.

Nº 6.346

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 4º trimestre de 2022, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVICIOS MANCOMUNADOS DE "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES, todos ellos en el municipio de CASTELLAR DE LA FRONTERA, los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención, al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 13/02/2023 al 14/04/2023, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 17/1/23. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 6.581

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

D. RAMON HOLGADO MORALES, SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ CERTIFICA:

Que el expediente de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE UBRIQUE 2023 MMSC, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 22-144705, de fecha 13/12/2022, Nº BOP 236, y exposición en sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y la Empresa Publica Basuras Sierra de Cádiz S.A.U., medio propio de esta Mancomunidad, Empresa Instrumental prestadora del servicio, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta este momento provisional.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villamartín, a 16 de Enero de 2023.

17/01/23. EL SECRETARIO, Fdo.: D. RAMON HOLGADO MORALES. 16/01/23. Fdo.: RAMON HOLGADO Secretario - Interventor ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS DE UBRIQUE 2023.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario (en adelante PPCPNT) por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Las referencias que en la presente Ordenanza se realizan a la Ley General Tributaria, se consideran hechas por remisión en uso de la específica potestad reconocida a esta Mancomunidad por el artículo 20.6 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la PPCPNT la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de: viviendas, con independencia de que éstas se encuentren desocupadas; alojamientos; locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, con independencia de que éstos se encuentren o no en uso y en aquellos donde tal recogida no sea posible por la dificultad de acceso de los vehículos destinados al transporte, por la recogida de los

referidos residuos en las puestas más próximas al recorrido, en los que los interesados lo depositen, así como el tratamiento de dichos residuos sólidos urbanos y el hecho de habilitar, ocupar, utilizar o disfrutar de la totalidad o parte de una finca urbana o centros comerciales o industriales.

2. Exenciones y bonificaciones:

2.1. Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, los que estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, así como los centros docentes públicos donde se impartan enseñanzas oficiales.

2.2. Podrán reconocerse por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado y estudio en cada caso concreto, la aplicación de la siguiente Tarifa Especial reducida para aquellas familias cuyos únicos ingresos familiares procedan de una o varias pensiones, siempre que los importes globales de los ingresos por tal concepto no superen las cantidades que se indican:

- Ingresos iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional. Bonificación del 50%.
- Ingresos superiores al salario mínimo e iguales o inferiores a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional. Bonificación del 30%.

Para la aplicación de esta bonificación, la persona solicitante ha de estar empadronada en la vivienda en cuestión, y se aplicará solo a esa vivienda.

Para comprobar que permanecen las condiciones requeridas para esta bonificación, el beneficiario deberá anualmente solicitar su estudio por el Ayuntamiento para su renovación, en caso contrario será desestimada.

2.3. Gozarán de exención los solares sin edificar.

2.4. Gozarán de exención las viviendas que se encuentren en ruinas, siempre que tal situación se acredite documentalment, previa solicitud acompañando declaración oficial de ruina urbanística. Las bajas cuyos efectos dimanen de dicha solicitud surtirán efectos para el siguiente periodo de facturación a contar desde la fecha de presentación de la misma.

Todas las bonificaciones tendrán que solicitarse anualmente del 1 al 31 de diciembre y su aplicación se realizará para el ejercicio siguiente.

3. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas así como los muebles y enseres domésticos y artículos similares y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos o animales, restos de poda, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4. No está sujeta a esta PPCPNT, la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos contribuyentes los obligados tributarios a que se refieren los artículos 35 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, propietarios de las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio y se preste tanto de modo permanente o temporal, directa o indirectamente, aun no siendo productor de residuos.

ARTÍCULO 4º SUCESOES.

1. A la muerte de los obligados al pago de la PPCPNT, las obligaciones pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

2. Las referidas obligaciones se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.

3. La obligación se transmitirá a los herederos, teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden de prelación y consanguinidad:

- 1º. Que figure en el Padrón Municipal de habitantes.
- 2º. Si son varios, que sea el de mayor edad.

4. Podrán ser aplicables otros supuestos de responsabilidad, distintos de los previstos en los apartados anteriores, que sean establecidos en las Leyes.

ARTÍCULO 5º.- RESPONSABILIDADES.

1. Tendrá la consideración de responsable solidario la persona propietaria de las viviendas, locales o inmuebles, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2. También serán responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

3. En las transmisiones de fincas sujetas a la presente PPCPNT, que no hayan sido comunicadas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio, será responsable solidario el vendedor, repercutiendo el cambio al nuevo propietario en el periodo de facturación siguiente al de la existencia de comunicación de modo fehaciente.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6º. CUOTA.

Las tarifas reseñadas en este artículo, correspondientes a la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario, PPCPNT por el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Las tarifas que se incluyen en este artículo, aunque referidas a las actividades que en el mismo se relacionan, se entienden siempre y sin excepción como contraprestación al servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, a los que no les sea de aplicable, por su carácter molesto, tóxico o peligroso, otra legislación específica.

La recogida de estos otros residuos no es objeto de la presente Ordenanza, ni el pago de la cuota regulada en la misma genera en el contribuyente derecho a exigir dicho servicio.

Consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará por la siguiente tarifa:

INGRESO PATRIMONIAL. UBRIQUE RECOGIDA Y TRATAMIENTO	2023
TALLERES DE MARROQUINERÍA Y ALMACENES DE PRODUCTOS TERMINADOS	EUROS/TRIMESTRE
CATEGORÍA 1ª: MÁS DE 100 PRODUCTORES	443,88 €
2ª DE 31 A 100 PRODUCTORES	344,66 €
3ª: DE 21 A 30 PRODUCTORES	202,42 €
4ª: DE 11 A 20 PRODUCTORES	153,32 €
5ª: DE 6 A 10 PRODUCTORES	110,31 €
6ª: DE 3 A 5 PRODUCTORES	76,73 €
7ª: DE 1 A 2 PRODUCTORES	57,64 €
TALLERES DE REBAJE	EUROS/TRIMESTRE
CATEGORÍA 1ª: SÓLO EL TITULAR	80,78 €
2ª: TITULAR Y UN EMPLEADO	119,62 €
3ª: TITULAR Y DE 2 A 5 EMPLEADOS	159,41 €
4ª: TITULAR Y DE 6 A 10 EMPLEADOS	233,16 €
5ª TITULAR Y DE 11 A 20 EMPLEADOS	370,93 €
EMPRESAS DE MARROQUINERÍA QUE REQUIERAN DE CONTENEDORES ADICIONALES	EUROS/TRIMESTRE
1º DOS CONTENEDORES ADICIONALES	211,96 €
2º TRES CONTENEDORES ADICIONALES	317,94 €
3º CUATRO CONTENEDORES ADICIONALES	423,92 €
4º CINCO CONTENEDORES ADICIONALES	529,90 €
5º SEIS CONTENEDORES ADICIONALES	635,88 €
6º SIETE CONTENEDORES ADICIONALES	741,86 €
INDUSTRIAS DEL PAPEL Y CARTONAJES	EUROS/TRIMESTRE
HASTA 5 TRABAJADORES	173,75 €
DE 6 A 10 TRABAJADORES	247,30 €
MÁS DE 10 TRABAJADORES	296,47 €
INDUSTRIAS DEL METAL Y HERRERÍAS	EUROS/TRIMESTRE
HASTA 5 TRABAJADORES	86,72 €
DE 6 A 10 TRABAJADORES	101,89 €
MÁS DE 10 TRABAJADORES	119,60 €
CARPINTERÍAS, ALMACENES DE MADERA Y RESTO DE INDUSTRIA	EUROS/TRIMESTRE
SÓLO EL PROPIETARIO	75,56 €
DE 1 A 5 TRABAJADORES	124,59 €
DE 6 A 10 TRABAJADORES	159,00 €
MÁS DE 10 TRABAJADORES	223,40 €
CATEGORÍA ESPECIAL VOLUMEN EXCESIVO	296,47 €
TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS:	EUROS/TRIMESTRE
SÓLO EL TITULAR	82,95 €
1 EMPLEADO	103,71 €
2 O MÁS EMPLEADOS	147,42 €
CAFETERÍAS, BARES Y RESTAURANTES:	EUROS/TRIMESTRE
BARES CON SÓLO EL TITULAR	60,74 €
BARES CON EL TITULAR Y 1 EMPLEADO	88,18 €
BARES CON EL TITULAR Y 2 O MÁS EMPLEADOS	134,90 €
BARES RESTAURANTES	158,94 €
BANCA Y ENTIDADES FINANCIERAS	EUROS/TRIMESTRE
TODO TIPO DE OFICINAS O NEGOCIO DE BANCA Y ENTIDADES FINANCIERAS	932,23 €
SEGUROS, GESTORÍAS, ASESORES Y OTRAS OFICINAS Y DESPACHOS:	EUROS/TRIMESTRE
SÓLO EL TITULAR	54,19 €
1 EMPLEADO	140,61 €
2 O MÁS EMPLEADOS	153,59 €
TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS:	EUROS/TRIMESTRE
TODO TIPO DE TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS	149,12 €

RESTO DE COMERCIOS:	EUROS/TRIMESTRE
TITULAR CON DOS O MÁS EMPLEADOS:	124,59 €
TITULAR Y UN EMPLEADO:	90,23 €
SÓLO EL TITULAR O PROPIETARIO:	60,74 €
APARTAHOTELES	EUROS/TRIMESTRE
CADA APARTAMENTO (CON COCINA)	17,94 €
CENTRO APARTAHOTEL (RESTAURANTES, PISCINAS, SPA, ETC)	125,53 €
HOTELES Y SALONES DE BODAS	EUROS/TRIMESTRE
HOTELES HASTA 25 CAMAS	80,41 €
HOTELES DE MÁS DE 25 CAMAS	124,59 €
HOTELES/RESTAURANTES HASTA 25 CAMAS	109,90 €
HOTELES/RESTAURANTES DE MÁS DE 25 CAMAS	139,28 €
HOTELES/RESTAURANTES/SALÓN DE BODAS	316,01 €
SALONES DE BODAS	271,82 €
QUIOSCOS	EUROS/TRIMESTRE
POR CADA QUIOSCO	7,45 €
PUESTOS EN EL MERCADILLO	EUROS/TRIMESTRE
POR CADA PUESTO	11,58 €
SUPERFICIES COMERCIALES MEDIAS	EUROS/TRIMESTRE
TODA CLASE DE SUPERFICIES COMERCIALES MEDIAS	1.544,61 €
SUPERMERCADOS, ULTRAMARINOS Y TIENDAS DE ALIMENTACIÓN:	EUROS/TRIMESTRE
SÓLO EL TITULAR	70,57 €
TITULAR Y UN EMPLEADO	90,27 €
TITULAR Y DOS EMPLEADOS	119,60 €
TITULAR Y TRES A CINCO EMPLEADOS	178,60 €
TITULAR Y MÁS DE CINCO EMPLEADOS	296,34 €
GRANDES SUPERMERCADOS:	EUROS/TRIMESTRE
GRANDES SUPERMERCADOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DE GRAN SUPERFICIE QUE CUENTAN CON APARCAMIENTO CON CAPACIDAD PARA MÁS DE 20 VEHÍCULOS	1.180,12 €
GARAJES	EUROS/TRIMESTRE
SE ENTIENDE POR GARAJE A LOS EFECTOS DE ESTA TARIFA AQUELLOS LOCALES CON IDENTIDAD CATASTRAL POR SÍ MISMOS DESTINADOS AL USO EXCLUSIVO DE GARAJE. NO SE ENTIENDE, PUES, POR GARAJE, A LOS EFECTOS DE ESTA TARIFA, LOS LOCALES INCLUIDOS EN LA UNIDAD CATASTRAL DE LA VIVIENDA O UNIDA DE VIVIENDA (BLOQUES), NI LOS INCLUIDOS EN CUALQUIER OTRA UNIDAD CATASTRAL.	
HASTA 5 PLAZAS	7,22 €
DE 5 A 10 PLAZAS	14,44 €
MAS DE 10 PLAZAS	21,65 €
PARTICULARES	EUROS/TRIMESTRE
PARTICULARES	36,60 €

Los precios incluyen los impuestos que fuesen de aplicación.

NOTAS:

1. Cuando radique el comercio, industria, quiosco y otros relacionados anteriormente, en el propio domicilio particular del interesado, tendrán el descuento del 30% en la cuota por esta PPCNT correspondiente a dicho domicilio.

2. Las cuotas tendrán un recargo adicional del 20% cuando se trate de residuos industriales vertidos en la planta de transferencia.

3. RECARGO DEL 100% PARA AQUELLAS VIVIENDAS O NEGOCIOS QUE NO SEPAREN LOS RESIDUOS COMO MARCA LA ACTUAL LEY DE RESIDUOS Y LAS ORDENANZAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, previo informe de la Empresa que gestiona la recogida de residuos o el seguimiento del funcionamiento del sistema de recogida, para aquellos casos de viviendas, industrias o negocios en los que se observe que no separan los residuos, como marca la actual ley de residuos*.

*CAPÍTULO II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (Capítulo II: Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos):

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su Capítulo II "Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos", establece la regulación de un Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos. El uso de este instrumento económico es un mecanismo clave para avanzar en economía circular y en la consecución de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado en materia de residuos.

El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos se articula como un tributo de carácter indirecto que recae sobre los residuos que se tratan mediante estas operaciones de gestión de residuos, pero si se consigue una mejor separación en la recogida de residuos PaP, este impuesto minorará y abaratará los costes directos al ciudadano.

Ese es el objetivo de la penalización que proponemos en la nota 3.
ARTÍCULO 7º. DEVENGO.

1. Se devenga la PPCPNT y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la presente regulación, con independencia de que éstos se encuentren o no en uso y en aquellos donde tal recogida no sea posible por la dificultad de acceso de los vehículos destinados al transporte, por la recogida de los referidos residuos en las puestas más próximas al recorrido, en los que los interesados lo depositen, así como el tratamiento de dichos residuos sólidos urbanos y el hacho de habilitar, ocupar, utilizar o disfrutar de la totalidad o parte de una finca urbana o centros comerciales o industriales.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural facturado, salvo que el devengo de la PPCPNT se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del periodo siguiente.

ARTÍCULO 8º.- DECLARACIÓN Y GESTIÓN.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir por vez primera, los propietarios de los inmuebles formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio la correspondiente declaración de alta en el modelo oficial establecido, junto con la siguiente documentación:

- a) Escritura de propiedad o contrato de compraventa.
- b) Licencia de primera ocupación, en el caso de viviendas de nueva construcción.
- c) Licencia de inicio de actividad, en el caso de locales de negocio.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos en el periodo natural de facturación siguiente a la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y quedarán automáticamente incorporadas desde ese momento a la matrícula DE PPCPNT de recogida de basura y de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Las altas o incorporaciones, realizadas de oficio, no siendo pues por declaración del propietario del inmueble, se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el censo o matrícula no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

2. Las bajas, modificaciones y cambios de actividad o titularidad que se realicen o comuniquen, ya sea de oficio o por declaración de los interesados respectivamente, dentro de cualquier periodo de facturación natural del año, surtirán efectos a partir del periodo natural siguiente a aquel en el que se realicen o declaren.

3. El plazo para comunicar las bajas y modificaciones de datos censales será el mismo que se establece para el caso de las altas.

4. Los sujetos pasivos de la PPCPNT de recogida basura, que legalmente dejen de serlo, deben de solicitar con justificación documental, la baja del censo o matrícula, de no ser así seguirán sujetos al pago de todas las cuotas periódicas que se devenguen, incluyendo la del periodo de la fecha, en su caso, de la presentación de la solicitud de baja.

5. La PPCPNT de recogida de basura, se gestionará a partir del censo existente y en vigor, habilitándose a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz a realizar, de oficio, las variaciones que entienda necesarias conforme a la información derivada de las modificaciones producidas en otros tributos, labores propias de inspección, así como del intercambio y cotejo de datos con los registros de emisión de licencias de primera ocupación, Licencias de apertura, altas y bajas en los contratos de suministro del servicio municipal de aguas, inicio de actividad, o cualquier otro indicador que ponga de manifiesto la existencia de un inmueble apto para ser habitado y que impliquen directamente una obligación de declarar para con la presente La PPCPNT.

6. El propietario del inmueble será quien figure como obligado tributario en el correspondiente censo o matrícula de esta PPCPNT.

7. El periodo de facturación y el cobro de la PPCPNT será trimestral.

ARTÍCULO 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza PPCPNT entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de Enero del 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2/12/22. EL PRESIDENTE. Fdo.: D. CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ

Nº 6.590

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

D. RAMON HOLGADO MORALES, SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

CERTIFICA:

Que el expediente de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS 2023 MMSC, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta

días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 22-144702, de fecha 15/12/2022, N.º BOP 238, y exposición en sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y la Empresa Publica Basuras Sierra de Cádiz S.A.U., medio propio de esta Mancomunidad, Empresa Instrumental prestadora del servicio, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta este momento provisional.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villamartín, a 16 de Enero de 2023.

17/01/23. EL SECRETARIO, Fdo.: D. RAMON HOLGADO MORALES.

16/01/23. Fdo.: RAMON HOLGADO Secretario - Interventor ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS 2023. MMSC.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario (en adelante PPCPNT) por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Las referencias que en la presente Ordenanza se realizan a la Ley General Tributaria, se consideran hechas por remisión en uso de la específica potestad reconocida a esta Mancomunidad por el artículo 20.6 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la PPCPNT la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de: viviendas, con independencia de que éstas se encuentren desocupadas; alojamientos; locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, con independencia de que éstos se encuentren o no en uso. Igualmente forma parte del hecho imponible regulado el lavado de los contenedores asociados al servicio, así como la recogida de muebles y enseres en los municipios en que se preste el servicio.

Se excluyen escombros de obra.

2. Exenciones:

2.1. Los solares sin edificar.

2.2. Los locales sin uso específico o que se utilicen como garaje particular, ubicados en el mismo inmueble y del mismo titular ya gravado con la PPCPNT en el epígrafe de "vivienda familiar".

2.3. Las viviendas que se encuentren en ruinas, siempre que tal situación se acredite documentalmente, previa solicitud acompañando declaración oficial de ruina urbanística. Las bajas cuyos efectos dimanan de dicha solicitud surtirán efectos para el siguiente periodo de facturación a contar desde la fecha de presentación de la misma.

2.4. Los inmuebles que estén sujetos a concesión de licencia de obra mayor, siempre que dicha obra impida la habitabilidad de la vivienda, previa solicitud acompañada de la correspondiente licencia otorgada por el Ayuntamiento. Las bajas cuyos efectos dimanan de dicha solicitud surtirán efectos para el siguiente periodo de facturación a contar desde la fecha de presentación de la misma.

3. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas así como los muebles y enseres domésticos y artículos similares y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos o animales, restos de poda, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4. No está sujeta a esta PPCPNT, la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos contribuyentes los que se refieren en los artículos 35 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, propietarios de las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio y se preste tanto de modo permanente o temporal, directa o indirectamente, aun no siendo productor de residuos.

ARTÍCULO 4º SUCESORES.

1. A la muerte de los obligados al pago de la PPCPNT, las obligaciones pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

2. Las referidas obligaciones se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.

3. La obligación se transmitirá a los herederos, teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden de prelación y consanguinidad:

1º.- Que figure en el Padrón Municipal de habitantes.

2º.- Si son varios, que sea el de mayor edad.

4. Podrán ser aplicables otros supuestos de responsabilidad, distintos de los previstos en los apartados anteriores, que sean establecidos en las Leyes.

ARTÍCULO 5º.- RESPONSABLES.

1. Tendrá la consideración de responsable solidario la persona propietaria de las viviendas, locales o inmuebles, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2. También serán responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

3. En las transmisiones de fincas sujetas a la presente PPCNT, que no hayan sido comunicadas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio, será responsable solidario el vendedor, repercutiendo el cambio al nuevo propietario en el periodo de facturación siguiente al de la existencia de comunicación de modo fehaciente.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6º. CUOTA.

Localidades de Algar y Grazalema: Las tarifas reseñadas en este artículo, correspondientes a la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario, solo será de aplicación en aquellos municipios que cedan la competencia de la gestión PPCNT por recogida de residuos sólidos urbanos a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Las tarifas que se incluyen en este artículo, aunque referidas a las actividades que en el mismo se relacionan, se entienden siempre y sin excepción como contraprestación al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, a los que no les sea de aplicación, por su carácter molesto, tóxico o peligroso, otra legislación específica.

La recogida de estos otros residuos no es objeto de la presente Ordenanza, ni el pago de la cuota regulada en la misma genera en el contribuyente derecho a exigir dicho servicio.

1.1. LOCALIDAD DE ALGAR:

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2023
VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO	95,21 €
	VIVIENDAS DESOCUPADAS	
LOCALES SIN SUMINISTROS	ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	95,21 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	CARPINTERÍAS	156,41 €
	TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES	
	PELUQUERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESTÉTICA PERSONAL (ESTETICIEN, SPA, ETC...). KIOSCOS	
	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO.	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	OFICINAS DE SERVICIOS (AGUA, LUZ, INMOBILIARIAS, SEGUROS, GESTORÍAS, SERV. FUNERARIOS, LOTERÍAS, CONSULTORIO MÉDICO, ETC...)	286,76 €
	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIA	
	NAVES DESTINADAS A: ALMACÉN, CELEBRACIONES, ETC....	
	BARES SIN COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR SOLO CON BEBIDAS Y TAPAS, PUB,	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	TODO TIPO DE TIENDAS SIN AUTOSERVICIO (TIENDAS ALIMENTACIÓN, PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, ESTANCOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, FERRETERÍAS, DROGUERÍAS.	482,28 €
	RESTAURANTES ENTENDIÉNDOSE COMO TALLOS ESTABLECIMIENTOS DOTADOS DE COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR.	
	SUPERMERCADOS ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON AUTOSERVICIO EN QUE EL CLIENTE COGE LOS ARTÍCULOS Y POSTERIORMENTE PASA POR CAJA, CON SUPERFICIES SUPERIOR A 50 M2.	

GRANDES SUPERMERCADOS	GRANDES SUPERMERCADOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DE GRAN SUPERFICIE QUE CUENTAN CON APARCAMIENTO CON CAPACIDAD PARA MÁS DE 20 VEHÍCULOS	2.830,73 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	HOSTALES Y PENSIONES ≤ 10 HABITACIONES	286,77 €
	HOTELES ≤ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≤ 10 APARTAMENTOS	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≤ 10 HABITACIONES	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	HOSTALES Y PENSIONES ≥ 10 HABITACIONES	482,28 €
	HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≥ 10 HABITACIONES	
	CAMPING	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	COCHERAS Y GARAJES NO INCLUIDOS EN LA VIVIENDA, VIVENDAS UBICADAS EN DISEMINADOS EN LAS QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE RSU CON MENOR FRECUENCIA QUE EN EL NÚCLEO URBANO	47,60
PUESTOS VENTA AMBULANTE	PUESTOS DE VENTA AMBULANTE	68,64 €
ENTIDADES BANCARIAS	OFICINAS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS	3.749,55 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLÚMENES DE RESIDUOS	AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS YA SEA POR SU PROPIA PRODUCCIÓN O PROCEDENTES DE OTRAS PLANTAS.	2.215,36 €

1.2. LOCALIDAD DE GRAZALEMA:

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2023
VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO	155,70 €
	VIVIENDAS DESOCUPADAS	
LOCALES SIN SUMINISTROS	ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	1155,70 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	CARPINTERÍAS	224,92 €
	TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES	
	PELUQUERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESTÉTICA PERSONAL (ESTETICIEN, SPA, ETC...). KIOSCOS	
	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO.	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	OFICINAS DE SERVICIOS (AGUA, LUZ, INMOBILIARIAS, SEGUROS, GESTORÍAS, SERV. FUNERARIOS, LOTERÍAS, CONSULTORIO MÉDICO, ETC...)	347,26 €
	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIA	
	NAVES DESTINADAS A: ALMACÉN, CELEBRACIONES, ETC....	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	BARES SIN COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR SOLO CON BEBIDAS Y TAPAS, PUB,	347,26 €
	TODO TIPO DE TIENDAS SIN AUTOSERVICIO (TIENDAS ALIMENTACIÓN, PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, ESTANCOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, FERRETERÍAS,	

RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	RESTAURANTES ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LOS ESTABLECIMIENTOS DOTADOS DE COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR.	530,76 €
	SUPERMERCADOS ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON AUTOSERVICIO EN QUE EL CLIENTE COGELOS ARTÍCULOS Y POSTERIORMENTE PASA POR CAJA, CON SUPERFICIE SUPERIOR A DE 50 M2.	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	HOSTALES Y PENSIONES ≤ 10 HABITACIONES	347,26 €
	HOTELES ≤ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≤ 10 APARTAMENTOS	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≤ 10 HABITACIONES	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	HOSTALES Y PENSIONES ≥ 10 HABITACIONES	530,76 €
	HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≥ 10 HABITACIONES	
	CAMPING	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	COCHERAS Y GARAJES NO INCLUIDOS EN LA VIVIENDA, VIVENDAS UBICADAS EN DISEMINADOS EN LAS QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE RSU CON MENOR FRECUENCIA QUE EN EL NÚCLEO URBANO	77,84 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	PUESTOS DE VENTA AMBULANTE	129,23 €
ENTIDADES BANCARIAS	OFICINAS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS	3.810,04 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS YA SEA POR SU PROPIA PRODUCCIÓN O PROCEDENTES DE OTRAS PLANTAS.	2.215,36 €
GRANDES SUPERMERCADOS	GRANDES SUPERMERCADOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DE GRAN SUPERFICIE QUE CUENTAN CON APARCAMIENTO CON CAPACIDAD PARA MÁS DE 20 VEHÍCULOS	2.830,73 €
RECOGIDA CONTENEDORES PARQUE NATURAL	TARIFA APLICABLE POR PUNTO DE RECOGIDA EN PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA	2.879,47 €

NOTAS A LAS CUOTAS Y EPIGRAFES DE LAS LOCALIDADES DE ALGAR Y GRAZALEMA:

1. Disposición de programa de bonificación del 50% a las nuevas empresas que se creen en las localidades de Algar y Grazalema, durante el primer semestre.

2. Cuando radique el comercio, industria, quiosco y otros relacionados anteriormente, en el propio domicilio particular del interesado, tendrán el descuento del 30% en la cuota por este INGRESO PATRIMONIAL correspondiente a dicho domicilio.

3. RECARGO DEL 100% PARA AQUELLAS VIVIENDAS O NEGOCIOS QUE NO SEPARAN LOS RESIDUOS COMO MARCA LA ACTUAL LEY DE RESIDUOS Y LAS ORDENANZAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, previo informe de la Empresa que gestiona la recogida de residuos o el seguimiento del funcionamiento del sistema de recogida, para aquellos casos de viviendas, industrias o negocios en los que se observe que no separan los residuos, como marca la actual ley de residuos*.

*CAPÍTULO II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (Capítulo II: Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos):

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su Capítulo II "Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos", establece la regulación de un Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos. El uso de este instrumento económico es un mecanismo clave para avanzar en economía circular y en la consecución de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado en materia de residuos.

El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos se articula como un tributo de carácter indirecto que recae sobre los residuos que se tratan mediante estas operaciones de gestión de residuos, pero si se consigue una mejor separación en la recogida de residuos PaP, este impuesto minorará y abaratará los costes directos al ciudadano.

Ese es el objetivo de la penalización que proponemos en la nota 3.

ARTÍCULO 7º. DEVENGO.

1. Se devenga la PPCPNT y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada

la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la presente regulación.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural facturado, salvo que el devengo DE la PPCPNT se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del periodo siguiente.

ARTÍCULO 8º.- DECLARACIÓN Y GESTIÓN.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir por vez primera, los propietarios de los inmuebles formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio la correspondiente declaración de alta en el modelo oficial establecido, junto con la siguiente documentación:

- 1) Escritura de propiedad o contrato de compraventa.
- 2) Licencia de primera ocupación, en el caso de viviendas de nueva construcción.
- 3) Licencia de inicio de actividad, en el caso de locales de negocio.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos en el periodo natural de facturación siguiente a la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y quedarán automáticamente incorporadas desde ese momento a la matrícula DE PPCPNT de recogida de basura y a la PPCPNT del servicio de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Las altas o incorporaciones, realizadas de oficio, no siendo pues por declaración del propietario del inmueble, se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el censo o matrícula no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

2. Las bajas, modificaciones y cambios de actividad o titularidad que se realicen o comuniquen, ya sea de oficio o por declaración de los interesados respectivamente, dentro de cualquier periodo de facturación natural del año, surtirán efectos a partir del periodo natural siguiente a aquel en el que se realicen o declaren.

El plazo para comunicar las bajas y modificaciones de datos censales será el mismo que se establece para el caso de las altas.

3. Los sujetos pasivos DE la PPCPNT de recogida basura, que legalmente dejen de serlo, deben de solicitar con justificación documental, la baja del censo o matrícula, de no ser así seguirán sujetos al pago de todas las cuotas periódicas que se devenguen, incluyendo la del periodo de la fecha, en su caso, de la presentación de la solicitud de baja.

4. La PPCPNT de recogida de basura, se gestionará a partir del censo existente y en vigor, habilitándose a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz a realizar, de oficio, las variaciones que entienda necesarias conforme a la información derivada de las modificaciones producidas en otros tributos, labores propias de inspección, así como del intercambio y cotejo de datos con los registros de emisión de licencias de primera ocupación o inicio de actividad por parte de los distintos Ayuntamientos y que impliquen directamente una obligación de declarar para con La presente PPCPNT.

5. El propietario del inmueble será quien figure como obligado tributario en el correspondiente censo o matrícula de esta PPCPNT

6. El periodo de facturación y el cobro de la PPCPNT será trimestral.

ARTÍCULO 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza PPCPNT entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de Enero del 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2/12/22. EL PRESIDENTE. Fdo.: D. CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ

Nº 6.594

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

D. RAMON HOLGADO MORALES, SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

CERTIFICA:

Que el expediente de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ 2023, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 22-144698, de fecha 13/12/2022, N.º BOP 236, y exposición en sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y la Empresa Publica Basuras Sierra de Cádiz S.A.U., medio propio de esta Mancomunidad, Empresa Instrumental prestadora del servicio, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta este momento provisional.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villamartín, a 16 de Enero de 2023.

17/01/23. EL SECRETARIO, Fdo.: D. RAMON HOLGADO MORALES. 16/01/23. Fdo.: RAMON HOLGADO Secretario - Interventor

ORDENANZA REGULADORA DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ. 2023.
ACTUALIZADA CONFORME A LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS
Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.
NOVIEMBRE 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución Española y en los artículos 57.1.g) y 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de prevención ambiental y competencia compartida en materia de medio ambiente en relación con el establecimiento y la regulación de los instrumentos de planificación ambiental, del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos, así como la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 92 garantiza un núcleo competencial propio para los Municipios que será ejercido con plena autonomía y con sujeción solo a control de legalidad, estableciendo en su apartado 2.d) como competencia propia municipal la ordenación y prestación de la recogida y tratamiento de residuos como servicio básico. En dicha línea y en desarrollo del régimen local andaluz diseñado por el Estatuto, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, de mayoría cualificada, en su artículo 9.6, establece de forma expresa y como competencia propia del Municipio la “Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos sólidos urbanos o municipales”.

En el ejercicio de sus competencias, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para actualizar los procedimientos y criterios de tutela de la calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha Ley sectorial concede prioridad en el modelo de gestión a la minimización de la producción en origen y al fomento de la reutilización y el reciclado, frente a la eliminación en vertedero, y define el marco normativo y de actuación para un posterior desarrollo reglamentario que posibilite la concesión de los instrumentos técnicos y administrativos adecuados para la necesaria obtención de resultados tangibles.

En desarrollo de la Ley anterior se aprobó, mediante Decreto 73/2012, de 20 de marzo, el Reglamento de Residuos de Andalucía, que vino a armonizar y adaptar las políticas de gestión de residuos, con miras en la consecución de los objetivos previstos tanto en la propia Ley 7/2007 como en el resto de legislación de ámbito autonómico y estatal en la materia, en particular, en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, ya en el marco de la planificación autonómica sobre residuos, en el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos y Economía Circular (PirEc 2030)

Los Gobiernos Locales en aplicación de las competencias y capacidades regulatorias que les reconoce la legislación básica estatal y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regulan la gestión de residuos sólidos urbanos mediante las correspondientes Ordenanzas municipales, ajustándose a las previsiones de la Ley 22/2011 y demás normativa sectorial de desarrollo como el Reglamento de Residuos de Andalucía.

El Reglamento de Residuos de Andalucía recoge la definición legal actualmente vigente de los residuos domésticos como los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares a los anteriores, por su naturaleza y composición, generados en servicios e industrias, tras lo que se añade que se incluyen también en esa categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa y tejidos, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de construcción o reparación domiciliar y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Y, por otro lado, el citado Reglamento considera residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Y, sobre la base de las anteriores definiciones, el artículo 9.2 del Reglamento de Residuos de Andalucía recoge la competencia municipal de la prestación del servicio público de gestión de residuos englobando la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas.

Las entidades locales se podrán hacer cargo de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y de los residuos domésticos generados en las industrias, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.2.d) del Reglamento de Residuos de Andalucía y 17.3 de la Ley 22/2011, cuando los establecimientos decidan de manera voluntaria acogerse al sistema de gestión municipal o, cuando la Entidad Local, haya establecido su propio sistema de gestión e imponga, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de estas personas o entidades productoras de residuos al sistema de gestión municipal. En caso de que el productor de residuos comerciales no se acoja al sistema público deberá acreditar adecuadamente la correcta gestión de sus residuos a la entidad local, tal y como se establece en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011.

Con posterioridad a la Ley 22/2011 y al Reglamento de Residuos de Andalucía, se han venido aprobando nuevas normas de desarrollo para, entre otros

aspectos, adaptar el régimen de responsabilidad ampliada del productor a lo establecido en la Ley 22/2011. También el ámbito de la planificación ha habido importantes novedades, el Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 2013, desarrolla la política de prevención de residuos para avanzar en el cumplimiento del objetivo de reducción de los residuos generados en 2020 un 10% respecto del peso de los residuos generados en 2010. Por otro lado, la aprobación del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, vino a mejorar y actualizar al anterior Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) 2008-2015, para cumplir con las obligaciones comunitarias en materia de planificación, y cuya aprobación desembocó en la necesaria revisión de la estructura, objetivos, período de vigencia y frecuencia de evaluación y revisión del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía, operada, como ya se ha indicado, mediante Orden de 30 de diciembre de 2016.

Más recientemente, en el año 2018 han tenido lugar dos acontecimientos normativos de suma importancia; por un lado, mediante el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, se establecieron diversas medidas para la reducción del consumo de bolsas de plástico, entre las que se establece la posibilidad de que los entes locales puedan llevar a cabo campañas de concienciación y sensibilización; y, por otro lado, el día 30 de mayo de 2018 se aprobaron en el seno de la Unión Europea una serie de Directivas que revisan, entre otras, la Directiva Marco de Residuos, la Directiva de envases, la Directiva de vehículos al final de su vida útil, la Directiva de pilas y acumuladores y la Directiva sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Estas directivas integran el denominado “Paquete de residuos” del Plan de Acción de la Comisión Europea para la Economía Circular, cuyo objetivo principal es la mejora de la gestión de residuos en la Unión, poniendo un énfasis especial en la gestión de los residuos municipales, con el objetivo esencial de “cerrar el círculo” del ciclo de vida de los productos a través de más prevención y de un mayor reciclado y preparación para la reutilización de los residuos, de manera que se garantice la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales, con el beneficio añadido del fomentar así el ahorro energético y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Ante estas novedades normativas, y sin perjuicio del próximo desarrollo que se espera, se considera oportuno la aprobación de la presente Ordenanza sobre la Recogida de Residuos de competencia municipal.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz (en adelante, la Mancomunidad), con objeto de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de Residuos de Andalucía, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación. A estos efectos, los servicios prestados por la Mancomunidad, en los municipios que tienen la competencia delegada en ella, en virtud de la presente Ordenanza, tienen la consideración de servicios básicos reservados a favor del municipio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por la Mancomunidad o el Ayuntamiento en cuestión, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.

1. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se tendrán en cuenta las definiciones incluidas en la siguiente normativa:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de mayo.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Personas o entidades productoras.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

2. Además de las señaladas en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Aceites de cocina usados: grasas de origen animal o vegetal (aceites de oliva, de girasol, de colza, mantequilla, manteca, etc.) usados para cocinar alimentos, generados en los hogares, bares, restaurantes, hoteles y analógicos. También se incluyen los aceites de cocina caducados y los aceites de conservas.
- b) Residuos sanitarios de competencia municipal: Residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos

residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares. Se corresponden con los indicados en los artículos 109.a (Grupo I. Residuos domésticos) y 109.b (Grupo II. Residuos sanitarios asimilables a domésticos) del Reglamento de Residuos de Andalucía.

c) Animales domésticos: cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería. La Mancomunidad tiene operativo el servicio de Recogida de Animales Vagabundos que se encarga de este epígrafe.

d) Establecimiento comercial: los locales y puntos de venta, fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

Establecimiento comercial de carácter colectivo: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.

e) Eventos Públicos: se entiende por tales las siguientes actividades:

- Espectáculos Públicos: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.

- Actividades recreativas y deportivas: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.

- Actividades socioculturales: aquellas susceptibles de congregarse o concentrarse a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales. Excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones, mítines políticos o similares.

f) Biorresiduos: residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

g) Residuos voluminosos: aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

ARTÍCULO 3. MARCO COMPETENCIAL.

El servicio de gestión de residuos Urbanos o Municipales lo prestarán los Ayuntamientos o las Mancomunidades de Municipios con carácter general y obligatorio en todo el territorio del municipio o municipios que tenga carácter urbano.

El servicio de recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos urbanos o municipales, regulados en la presente Ordenanza marco, serán efectuados por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a través de su Empresa Pública Medio Propio "Basuras Sierra de Cádiz S.A.U." (BASICAS.A.U.), debiendo cumplir lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición y en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

1. De acuerdo con lo establecido en los epígrafes 1º, 2º y 3º del artículo 3.s) y en el artículo 9.2.a) del Reglamento de Residuos de Andalucía, los Ayuntamientos que tienen delegada la competencia en la Mancomunidad, que presta servicio a través de su Empresa Pública BÁSICA S.A.U., prestará, como servicio obligatorio, la recogida de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios así como de los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, y de vehículos abandonados, en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local, según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo I del Título II de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

2. La Mancomunidad podrá gestionar, si así lo decide mediante los instrumentos de desarrollo habilitados en la Disposición Final Primera de la presente Ordenanza, los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias, sin perjuicio de que las personas o entidades productoras de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en los artículos 3.s).4º y 9.2.d).2º del Reglamento de Residuos de Andalucía.

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los Ayuntamientos y a las Mancomunidades, en su caso, tal y como establece el artículo 111.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Para imponer las sanciones a las infracciones previstas en la presente Ley será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, que reglamentariamente se establezca, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 4. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

En todos los casos referenciados en estas Ordenanzas, la prestación del servicio de la Mancomunidad será realizado a través de su Empresa Pública Medio Propio de esta MMSC, Basuras Sierra de Cádiz S.A.U. (BÁSICA S.A.U.).

1. La Mancomunidad prestará los servicios de recogida de residuos contemplados en la presente Ordenanza, y en sus instrumentos de desarrollo, conforme a la normativa de régimen local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.d).4º del Reglamento de Residuos de Andalucía, que establece que un Ayuntamiento puede prestar el servicio de manera individual o agrupada y bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en esta norma.

2. En el caso de residuos peligrosos de origen doméstico o de residuos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, la Mancomunidad podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2.b).9.2.d).3º y 25.4 del Reglamento de Residuos de Andalucía:

- Que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características.
- Que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido.
- Que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de recogida especial regulado en el artículo 9.b) de esta Ordenanza.
- Que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a una persona o entidad gestora autorizada o una persona o entidad recogedora registrada que garantice la entrega a una persona o entidad gestora autorizada, en el caso de que no puedan ser recogidos por los medios previstos por el Ayuntamiento o la Mancomunidad. No se podrá adoptar esta medida respecto de los residuos domésticos generados en los hogares, salvo que una normativa específica así lo establezca¹², sin perjuicio de que sus poseedores decidan voluntariamente entregarlos directamente a una persona o entidad gestora de residuos en los supuestos contemplados en el Capítulo II del Título II de esta Ordenanza.

3. En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal, y previa constatación, declaración y comunicación por el Ayuntamiento o la Mancomunidad, se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos las personas o entidades usuarias abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. En ningún caso la aplicación de estas excepciones dará derecho a indemnización o reducción del importe que deban abonar las personas o entidades usuarias por la prestación de los servicios, de acuerdo con el artículo 7 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES USUARIAS.

1. Las personas o entidades usuarias tienen los siguientes derechos, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Residuos de Andalucía:

- Recibir la prestación del servicio de recogida de residuos de competencia municipal, en los términos establecidos en la presente ordenanza y en la normativa aplicable y la planificación de residuos.
- Conocer los horarios, frecuencia y condiciones del servicio de recogida de residuos de competencia municipal.
- Recibir información del coste económico de la gestión de los residuos de competencia municipal.
- Realizar solicitudes, reclamaciones o sugerencias en relación a la prestación del servicio a la administración local o a la entidad adjudicataria de éste, y recibir información del resultado de las mismas.
- Denunciar aquellas infracciones de las que tengan conocimiento ante los servicios competentes.
- Recibir información de la producción anual de residuos municipales y de su destino final.
- Cualesquiera otros derechos que le sean reconocidos por la presente ordenanza o la normativa aplicable.

2. De acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía, las personas o entidades productoras de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

- Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores.
- Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza. En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento o la Mancomunidad.
- Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.
- Depositarse los residuos o desperdicios generados en la vía o en áreas de disfrute público (parques, jardines, etcétera), en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los contenedores o lugares habilitados más próximos, según su tipo y naturaleza.

Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar a otros contenedores de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia se recomienda que se comunique la situación al teléfono o contacto habilitado por la Mancomunidad para que se puedan ajustar correctamente los servicios de recogida.

3. Las personas o entidades productoras de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal de acuerdo con el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, deberán acreditar documentalmente la Mancomunidad la correcta gestión de tales residuos, de acuerdo con lo establecido en el punto 5.c del artículo 12 de la Ley 7/2022. A tal fin deberán:

- Mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a las personas o entidades gestoras de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.
- Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos.

4. Los ciudadanos comunicarán a la Mancomunidad o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

ARTÍCULO 6. ACTUACIONES NO PERMITIDAS Y OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL ABANDONO Y LA ENTREGA INCORRECTA DE LOS RESIDUOS.

1. No está permitido para toda persona o entidad usuaria del servicio:

- Depositar o abandonar residuos en la vía pública o en cualquier lugar del término municipal, o en contenedores no habilitados para ese tipo de residuo, o en lugares diferentes a los especificados por la Mancomunidad.
- Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares, así como depositar en las papeleras, agrupados en bolsas, residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida.
- Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- La evacuación directa de residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.
- La extracción, rebusa o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

2. El poseedor de un animal doméstico, con excepción de las personas invidentes que sean titulares de perros guía respecto de estos últimos, deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o, en su defecto, en las papeleras instaladas en los espacios públicos.

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA.

La financiación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza se establecerá en la correspondiente ordenanza fiscal.

TÍTULO II DEL SERVICIO DE RECOGIDA

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA

ARTÍCULO 8. ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL SERVICIO DE RECOGIDA

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- En su caso, traslado de los residuos a los vehículos u otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.
- Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- Retirada de los restos vertidos como consecuencia de las anteriores operaciones.
- Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo particular o comunitario.
- Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

ARTÍCULO 9. MODALIDADES DEL SERVICIO DE RECOGIDA

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto de cada fracción de residuos en el Capítulo II de este Título:

- Recogida ordinaria, que se prestará en todo caso por la Mancomunidad, sin que sea preciso una demanda del servicio por parte de las personas o entidades productoras de los residuos.

La Mancomunidad llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de una o varias de las siguientes modalidades:

- Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsa cerradas a granel o en cubos o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares indicados por la Mancomunidad.
- Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.
- Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

- Recogida especial, que se llevará a cabo por la Mancomunidad o el Ayuntamiento, en su caso. Este servicio se prestará para la recogida de los siguientes residuos:

- Muebles, enseres y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos voluminosos (la frecuencia y modo de recogida se determinará según municipio).
- Otros que expresamente determine la Mancomunidad.

Las personas o entidades usuarias de estos servicios deberán depositar los residuos de que se trate en el lugar y en la forma que el Ayuntamiento o la Mancomunidad les haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

Con carácter general, el servicio de recogida especial se prestará conforme determine la Mancomunidad para cada municipio.

- Recogida mediante el depósito de los residuos por parte de las personas o entidades productoras en el punto limpio, fijo o móvil, de acuerdo con lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo 2 de este Título.

- Recogida a través de los puntos de recogida implantados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

- Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de protección social debidamente identificadas y registradas, que no supongan una competencia al servicio municipal, previa autorización con la obligación de informar al Ayuntamiento de las cantidades gestionadas.

ARTÍCULO 10. INFORMACIÓN SOBRE SEPARACIÓN Y RECOGIDA DE RESIDUOS.

1. La Mancomunidad hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

2. El Anexo de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores. Dicha lista está disponible, asimismo, con las actualizaciones que, en su caso, se hayan introducido, en la página web de la Empresa Pública BÁSICA S.A.U. www.basicasierradecadiz.com

ARTÍCULO 11. SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE SEPARACIÓN Y RECOGIDA DE RESIDUOS.

1. La Mancomunidad promoverá la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida de residuos, con objeto de promover la mejora de la recogida de residuos y la información sobre el tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, la Mancomunidad realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, especialmente la Junta de Andalucía, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas de plástico de un solo uso, y otros productos plásticos, y de los efectos de su abandono.

3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, la Mancomunidad podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.

ARTÍCULO 12. CONTENEDORES

1. Para la prestación del servicio, la Mancomunidad, en función del sistema de recogida de cada fracción de residuos, velará para que se disponga de los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y para su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:

a) En función del sistema de recogida, las personas o entidades productoras de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar a la Mancomunidad un contenedor para uso exclusivo. De proceder su entrega, estos contenedores se colocarán en la ubicación y con la frecuencia definida por la Mancomunidad, para la recogida de residuos por parte del servicio municipal de recogida.

b) La Mancomunidad podrá obligar a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo a las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos el mantenimiento, lavado y reposición del contenedor.

1. En el caso de establecimientos acogidos al servicio municipal de recogida, la Mancomunidad podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada, con las características establecidas por la Mancomunidad para que sean compatibles con el servicio de recogida.

2. En cualquiera de los supuestos anteriores, la Mancomunidad determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para las personas o entidades usuarias y de salud y seguridad públicas.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS

SECCIÓN 1ª. RECOGIDA SEPARADA DE LOS RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 13. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Las medidas establecidas en esta Sección 1ª se aplicarán en relación con la recogida de todos los residuos de competencia municipal, tanto si el servicio se presta de manera obligatoria como si, en su caso, se hace de manera potestativa, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 3 de la presente Ordenanza.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 4.2 de esta Ordenanza la Mancomunidad podrá establecer condiciones específicas para la recogida de estos residuos, en régimen de recogida especial regulado en el artículo 9.b).

2. Las personas o entidades productoras de residuos de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 3 de esta Ordenanza, estarán obligadas a depositarlos de alguna de las formas que se contemplan en este Capítulo, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se establecen en el Capítulo III.

ARTÍCULO 14. REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

1. De acuerdo con el artículo 3, las personas o entidades productoras de residuos de competencia municipal que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal identificados en el artículo 2.2.b) de la presente Ordenanza, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 110 del Reglamento de Residuos de Andalucía para la gestión de los residuos sanitarios de competencia municipal:

- Mediante la utilización de alguno de los métodos de recogida previstos en los artículos siguientes, en función del tipo de residuo de que se trate, y tal y como indique la Mancomunidad.

b) Mediante su entrega a una persona o entidad gestora autorizada o a una persona o entidad recogedora registrada que garantice la entrega a una persona o entidad gestora autorizada.

2. En los supuestos de los apartados a) del anterior apartado 1, la Mancomunidad podrá determinar las condiciones bajo las que se prestará el servicio de recogida

3. Lo establecido en este artículo se aplicará respecto de todos los residuos sobre los que la Mancomunidad preste el servicio de recogida, tanto con carácter obligatorio como potestativo, y que se generen en establecimientos del sector servicios o industrias.

4. Las personas o entidades productoras de residuos que no sean de competencia municipal de acuerdo con el artículo 3, deberán gestionarlos mediante su entrega a persona o entidad gestora autorizada o a una persona o entidad recogedora registrada que garantice la entrega a una persona o entidad gestora autorizada, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal, sin perjuicio de la obligación de las personas o entidades productoras de residuos comerciales no peligrosos de cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 07/2022.

ARTÍCULO 15. RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos domésticos, entendiéndose por tales los envases de plástico (incluidas las bolsas de plástico de un solo uso entregadas en los comercios), de metal (férico o aluminico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los bricks, deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de las personas o entidades usuarias, o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color amarillo).

Además, los residuos de envases ligeros podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 19 de esta Ordenanza.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes, con objeto de eliminar los restos de estas sustancias.

3. En los municipios donde el sistema de recogida se haga PaP en el marco del proyecto Economía Circular Sierra de Cádiz, se atenderá a lo siguiente (exceptuando las zonas donde no se presta el servicio PaP, definidas concretamente en cada municipio, que será de aplicación el sistema de recogida de aportación en contenedores diferenciados por fracciones):

1. La entrega de esta fracción se hará en la vía pública, en la fachada del domicilio, preferentemente en el cubo habilitado para esta fracción, de forma que no entorpezca el paso de peatones o vehículos, según el horario establecido para el servicio en cada localidad, a razón de dos días por semana, determinados según calendarios para cada municipio.

2. Corresponde a los usuarios, tanto domésticos como comerciales, entregar los envases en los elementos de contención previstos en esta ordenanza, en la vía pública, por lo que no entorpezcan el paso de los peatones.

3. Los envases deberán entregarse en las bolsas para esta fracción: bolsas de basura amarilla, bolsas de la compra, o cualquier tipo de bolsa semitransparente.

4. Todos los residuos entregados deberán caber dentro de las bolsas, a no ser que por decisión de la Mancomunidad M.S.C. algunos de ellos puedan quedar fuera.

5. En caso de depositar la fracción un día distinto al fijado en el calendario o que contenga elementos distintos a envases ligeros (impropios), esta fracción no será recogida, y se identificará mediante etiqueta para su retirada por el usuario que lo origina, estando obligado este usuario a corregir la incidencia y depositarlo de nuevo el próximo día de recogida de esa fracción.

ARTÍCULO 16. RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE PAPEL Y CARTÓN (INCLUIDOS LOS ENVASES DE ESTE MATERIAL).

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán depositarse, lo más plegados posible, en los contenedores, o sistemas equivalentes, identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de las personas o entidades usuarias (en concreto, en el contenedor identificado con el color azul). En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la presente ordenanza para la fracción resto.

3. En los municipios donde el sistema de recogida se haga PaP en el marco del proyecto Economía Circular Sierra de Cádiz, se atenderá a lo siguiente (exceptuando las zonas donde no se presta el servicio PaP, definidas concretamente en cada municipio, que será de aplicación el sistema de recogida de aportación en contenedores diferenciados por fracciones):

1. La entrega de esta fracción se hará en la vía pública, en la fachada del domicilio, preferentemente en el cubo habilitado para esta fracción, de forma que no entorpezca el paso de peatones o vehículos, según el horario establecido para el servicio en cada localidad, a razón de dos días por semana, determinados según calendarios para cada municipio.

2. El papel deberá depositarse en fardos, bien ligados y el cartón deberá estar bien plegado y apilado, en el cubo, fuera de cubo, en cajas de cartón o bolsas de papel.

3. En caso de depositar la fracción un día distinto al fijado en el calendario o que contenga elementos distintos a papel y cartón (impropios), esta fracción no será

recogida, y se identificará mediante etiqueta para su retirada por el usuario que lo origina, estando obligado este usuario a corregir la incidencia y depositarlo de nuevo el próximo día de recogida de esa fracción.

ARTÍCULO 17. RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de las personas o entidades usuarias o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color verde).

2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férico o aluminico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de restos o, a partir de la fecha señalada en el artículo 18, en el de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables.

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar los residuos de envases con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar.

ARTÍCULO 18. RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS O FRACCIÓN ORGÁNICA. COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMPOSTAJE COMUNITARIO.

1. A partir de la fecha definida para cada municipio, la fracción orgánica o biorresiduos se deberán separar en origen y depositar, en bolsas biodegradables, bien cerradas, en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de las personas o entidades usuarias (en concreto, en el contenedor o cubo aireado, identificado con el color marrón).

Además, la fracción orgánica o biorresiduos que se generen con motivo de la celebración de eventos públicos podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 35 de esta Ordenanza.

2. En todo caso, las personas o entidades productoras de la fracción orgánica o biorresiduos podrán realizar el tratamiento in situ mediante compostaje doméstico o compostaje comunitario.

3. En los municipios donde el sistema de recogida se haga PaP en el marco del proyecto Economía Circular Sierra de Cádiz, se atenderá a lo siguiente (exceptuando las zonas donde no se presta el servicio PaP, definidas concretamente en cada municipio, que será de aplicación el sistema de recogida de aportación en contenedores diferenciados por fracciones):

1. La entrega de esta fracción se hará en la vía pública, en la fachada del domicilio, exclusivamente en el cubo marrón aireado habilitado para esta fracción, de forma que no entorpezca el paso de peatones o vehículos, según el horario establecido para el servicio en cada localidad, a razón de tres o cuatro días por semana, determinados según calendarios para cada municipio.

2. En caso de depositar la fracción un día distinto al fijado en el calendario o que contenga elementos distintos los determinados para fracción orgánica (impropios), esta fracción no será recogida, y se identificará mediante etiqueta para su retirada por el usuario que lo origina, estando obligado este usuario a corregir la incidencia y depositarlo de nuevo el próximo día de recogida de esa fracción.

ARTÍCULO 19. NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE ENVASES, RESIDUOS DE PAPEL CARTÓN NO ENVASES Y LA FRACCIÓN ORGÁNICA O BIORRESIDUOS.

1. Los residuos de envases y los residuos de papel cartón no envases indicados en los artículos 15, 16 y 17, se podrán depositar también en los contenedores o sistemas equivalentes habilitados al efecto en las recogidas complementarias que, en su caso, desarrollen los sistemas de responsabilidad ampliada del productor autorizados de acuerdo con la Ley 11/1997, así como en los que se habiliten con motivo de la celebración de eventos públicos, de acuerdo con el artículo 35 de esta Ordenanza. En estos últimos se depositarán también la fracción orgánica o biorresiduos generados durante la celebración del evento en cuestión.

2. Las normas sobre recogida de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases establecidas en los artículos 15, 16 y 17 se aplicarán, exclusivamente, sobre los citados residuos que tengan la consideración de domésticos y sobre los que la Mancomunidad preste el servicio obligatorio de recogida, de acuerdo con el artículo 3.1 de esta Ordenanza.

3. Cuando la Mancomunidad preste el servicio de recogida de fracción orgánica o biorresiduos, de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases que tengan la consideración de residuos comerciales o de domésticos generados en las industrias, de acuerdo con el artículo 3.2, las personas o entidades productoras de residuos deberán depositarlos en la forma que expresamente determine la Mancomunidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

ARTÍCULO 20. RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS Y DE SUS ENVASES

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida SIGRE ubicados en las farmacias o, en su defecto, en los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª, cuando no hubiese en el municipio un punto de recogida SIGRE.

ARTÍCULO 21. RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

Las personas o entidades poseedoras de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 110/2015 y en el artículo 96 del Reglamento de Residuos de Andalucía:

- a) En las instalaciones de las personas o entidades titulares de los puntos de distribución y venta de aparatos eléctricos y electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 110/2015,
- b) En los puntos limpios, fijo o móvil, regulados en la Sección 2ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por la Mancomunidad o el Ayuntamiento, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 del Real Decreto 110/2015.
- c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 110/2015.
- d) En los puntos de recogida habilitados por las personas o entidades gestoras de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 110/2015.

ARTÍCULO 22. RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE PILAS, ACUMULADORES Y BATERÍAS

Las personas o entidades poseedoras de residuos de pilas, acumuladores y baterías deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 106/2008, (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015) y en el artículo 92 del Reglamento de Residuos de Andalucía:

- a) En las instalaciones de las personas o entidades titulares de puntos de distribución o venta de pilas y acumuladores portátiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.5 del Reglamento de Residuos de Andalucía y en el artículo 10.2 del Real Decreto 106/2008.
- c) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4 del Reglamento de Residuos de Andalucía y en los apartados a) y b) del artículo 10.4 del Real Decreto 106/2008.
- d) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.c) del Real Decreto 106/2008.
- e) En los puntos de recogida habilitados por las personas o entidades gestoras de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.d) del Real Decreto 106/2008.

ARTÍCULO 23. RECOGIDA SEPARADA DE ACEITES DE COCINA USADOS, DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.
2. Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados de hasta 5 litros, en el contenedor identificado a tal fin, o en el punto limpio, fijo o móvil, o los entregarán a las personas o entidades gestoras de residuos previamente autorizados para ello por la Mancomunidad.

En los municipios donde se realice el sistema de recogida PaP, se podrá depositar junto al cubo de otras fracciones, en los días en que se indique en cada municipio.

3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a una persona o entidad gestora autorizada o a una persona o entidad recogedora registrada que garantice su entrega a una persona o entidad gestora autorizada.

No obstante, la Mancomunidad podrá acordar la incorporación de estos residuos al sistema municipal de recogida, mediante alguna de las fórmulas previstas en el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, en cuyo caso los aceites de cocina usados se entregarán de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 a 4 del artículo 14 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 24. RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PROCEDENTES DE OBRAS MENORES Y REPARACIÓN DOMICILIARIA.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Residuos de Andalucía, los ciudadanos deberán depositar los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria (entendiendo por tales los definidos en el artículo 2.d) del Real Decreto 105/2008) en contenedores o bolsas resistentes y entregarlos para su correcta gestión:

- a) en el punto limpio fijo.
- b) a una persona o entidad gestora autorizada o a una persona o entidad recogedora registrada que garantice la entrega a una persona o entidad gestora autorizada, en cuyo caso se aplicarán las siguientes determinaciones:

- Si la recogida se lleva a cabo por empresas de distribución de materiales de construcción que comercializan sacas con el tratamiento de los residuos incluido, tendrán la consideración de entidades agentes, a efectos de lo establecido en el Reglamento de Residuos de Andalucía y en la Ley 07/2022.

- En todo caso, las personas o entidades que realicen la recogida deberán contar con la habilitación 35 del Ayuntamiento o la Mancomunidad.

2. No obstante, lo establecido en el apartado anterior, los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a persona o entidad gestora autorizada de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

ARTÍCULO 25. RECOGIDA ESPECIAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS MUERTOS.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Las personas o entidades poseedoras de animales domésticos muertos, tanto si se trata de particulares como de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales):

- a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que la Mancomunidad tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos y salvo

que exista una normativa específica para su gestión o que, por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará a la persona o entidad interesada la forma de gestionarlo.

- b) Mediante su entrega a una persona o entidad gestora autorizada o a una persona o entidad recogedora registrada que garantice la entrega a una persona o entidad gestora autorizada.

ARTÍCULO 26. RECOGIDA ESPECIAL DE RESIDUOS VOLUMINOSOS Y DE MUEBLES Y ENSERES DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

1. Las personas o entidades poseedoras de residuos voluminosos y de muebles y enseres en desuso cuya recogida no sea objeto de recogida separada según lo establecido en otros preceptos de esta Ordenanza o de acuerdo a la normativa aplicable, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, priorizando en todo caso los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante preparación para la reutilización:

- a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que la Mancomunidad o el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo.

c) Mediante su entrega a una persona o entidad gestora autorizada o a una persona o entidad recogedora registrada que garantice la entrega a una persona o entidad gestora autorizada, previamente autorizados por la Mancomunidad o el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

2. En el caso de que estos residuos no sean de origen domiciliario, la Mancomunidad o el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

ARTÍCULO 27. RECOGIDA ESPECIAL DE RESIDUOS VEGETALES, DE COMPETENCIA MUNICIPAL, GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE SIEGA, PODA Y OTRAS ACTIVIDADES DE JARDINERÍA.

1. Las personas o entidades productoras de residuos vegetales generados en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que la Mancomunidad o el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo.

c) Mediante su entrega a una persona o entidad gestora autorizada o a una persona o entidad recogedora registrada que garantice la entrega a una persona o entidad gestora autorizada.

d) Mediante su depósito en contenedores específicos o sistemas equivalentes habilitados por el Ayuntamiento, si los hubiera.

e) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos.

2. En todo caso, la Mancomunidad o el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

3. Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares.

ARTÍCULO 28. RECOGIDA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS.

1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal.

2. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 07/2022, en los siguientes casos:

- a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

3. La persona o entidad titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligada a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Real Decreto 20/2017, es en todo caso, el Ayuntamiento quien recogerá los vehículos abandonados y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, salvo en caso de que el Ayuntamiento delegue esta competencia específicamente a la Mancomunidad, que será la obligada a prestar el servicio.

5. En los supuestos previstos en el anterior apartado 2.c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en el párrafo primero de este apartado 4.

6. Cuando pueda identificarse a las personas o entidades propietarias de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 29. RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS TEXTILES (ROPA, ZAPATOS USADOS Y OTROS TEXTILES DEL HOGAR).

Las personas físicas, excluidas las que desarrollen actividades a título profesional, depositarán los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su valorización (incluida la preparación para la reutilización):

a) En el contenedor señalizado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por la Mancomunidad, el Ayuntamiento, o bien por empresas privadas que hayan sido previamente autorizadas para ello por la Mancomunidad o el Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 07/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos. b) En el punto limpio, fijo o móvil.

c) En los locales de entidades públicas o privadas, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por la Mancomunidad o el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 07/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

ARTÍCULO 30. RESIDUOS PELIGROSOS DE ORIGEN DOMÉSTICO.

1. El Ayuntamiento o la Mancomunidad pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos de origen doméstico que tengan características de peligrosidad:

a) En el punto limpio, fijo o móvil.
b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento

2. En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación desarrolladas de acuerdo con los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza, la Mancomunidad preparará información a los ciudadanos sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y sobre las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

3. Si no estuvieran disponibles los medios e instalaciones señalados en el anterior apartado 1, y a más tardar hasta el día 31 de diciembre de 2024, los residuos regulados en este artículo se depositarán en la forma y lugares que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título II de esta Ordenanza, en función del tipo de residuo de que se trate.

ARTÍCULO 31. RECOGIDA DE RESIDUOS NO INCLUIDOS EN OTRAS FRACCIONES (FRACCIÓN RESTO).

1. Las personas o entidades productoras de residuos deberán depositar los residuos que no se recogen separadamente en otras fracciones según el Capítulo 2 del Título II de esta ordenanza y que no se pueden entregar en los puntos limpios, y que, por tanto, se denominan “fracción resto”, en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo (en concreto, el contenedor deberá estar identificado como de “Fracción resto” y con el color gris o verde).

2. Particularmente, entre los residuos a depositar en esta fracción resto se encuentran las cenizas y escorias generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal utilizados en domicilios particulares. Queda prohibido el depósito de estos residuos hasta que no estén totalmente enfriados, así como el depósito de brasas incandescentes.

3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables suficientemente resistentes y cerradas que impidan los derrames.

En los municipios donde el sistema de recogida se haga PaP en el marco del proyecto Economía Circular Sierra de Cádiz, se atenderá a lo siguiente (exceptuando las zonas donde no se presta el servicio PaP, definidas concretamente en cada municipio, que será de aplicación el sistema de recogida de aportación en contenedores diferenciados por fracciones):

1. La entrega de esta fracción se hará en la vía pública, en la fachada del domicilio, preferentemente en el cubo habilitado para esta fracción, de forma que no entorpezca el paso de peatones o vehículos, según el horario establecido para el servicio en cada localidad, a razón de 1 día por semana, determinado según calendario para cada municipio.

2. Todos los residuos entregados deberán caber dentro de las bolsas, a no ser que por decisión de la Mancomunidad M.S.C. algunos de ellos puedan quedar fuera.

3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables suficientemente resistentes y cerradas que impidan los derrames.

4. En caso de depositar la fracción un día distinto al fijado en el calendario o que contenga elementos de otras fracciones definidas separables (papel-cartón, vidrio, envases y orgánica), esta fracción no será recogida, y se identificará mediante etiqueta para su retirada por el usuario que lo origina, estando obligado este usuario a corregir la incidencia y depositarlo de nuevo el próximo día de recogida de esa fracción.

5. Situaciones imprevistas y de emergencia:

a) A efectos de la recogida puerta a puerta del rechazo/resto, se consideran situaciones imprevistas o de emergencia aquellas por las que se hace manifiestamente imposible mantener el rechazo/resto en el cubo dentro de la vivienda por cuestiones de higiene y sanidad o imposibilidad de adaptación al horario de recogida por causas personales justificadas. Los servicios técnicos municipales valorarán si una situación determinada cumple esta definición.
b) En estos casos, se dispondrá de diferentes áreas de emergencia donde se podrán depositar los residuos a cualquier hora del día.

6. Recogida de celulosa (pañales, compresas y papel higiénico):

a) Estos residuos se depositarán en bolsas impermeables suficientemente resistentes y cerradas que impidan los derrames y olores, junto al cubo o bolsa de la fracción que corresponda cada día.

b) La recogida de celulosa se realizará todos los días, 7 de 7.

c) En caso de que la bolsa contenga elementos de otras fracciones definidas separables (papel-cartón, vidrio, envases, orgánica y resto), esta fracción no será recogida, y se identificará mediante etiqueta para su retirada por el usuario que lo origina, estando obligado este usuario a corregir la incidencia y depositarlo de nuevo el próximo día.

SECCIÓN 2ª. PUNTOS LIMPIOS FIJOS Y PUNTOS LIMPIOS MÓVILES

ARTÍCULO 32. RESIDUOS ADMITIDOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS.

1. El punto limpio es una instalación fija, en la que se podrán depositar los siguientes residuos domésticos siempre que hayan sido generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas:

- Aceites de cocina usados.
- Residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).
- Residuos de pilas y acumuladores, incluidos los de baterías de plomo-ácido.
- Residuos voluminosos, como muebles y enseres.
- Residuos de construcción y demolición de obras menores y reparación domiciliaria, excepto los que contengan amianto o sean radiactivos.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos residuos de lámparas y luminarias.
- Podas y otros residuos de jardinería.
- Radiografías.
- Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
- Residuos de aerosoles y espráis con producto.
- Residuos de envases a presión.
- Residuos de envases contaminados (por contener o haber contenido productos con sustancias contaminantes como pinturas, barnices, disolventes, pesticidas, desatascadores, etc.).
- Residuos de medicamentos y de sus envases, cuando en el municipio no haya disponible un punto de recogida SIGRE.
- Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad.
- Neumáticos al final de su vida útil generados por particulares y, por tanto, excluidos los generados como consecuencia de actividades económicas o empresariales.
- Otros residuos que expresamente determine la Mancomunidad en las normas de desarrollo de la presente Ordenanza.

2. La Mancomunidad podrá poner a disposición de los ciudadanos un servicio de puntos limpios móviles, en el que se podrán depositar los residuos domésticos de origen domiciliario que se determinen y con la frecuencia y localizaciones que igualmente se determinen en cada municipio.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento de Residuos de Andalucía, la Mancomunidad tendrá siempre a disposición de los ciudadanos una lista de los residuos que podrán depositarse en el punto limpio fijo y, en su caso, en los puntos limpios móviles, así como información sobre los horarios y días de funcionamiento, volumen máximo admitido, condiciones de entrega de los residuos y régimen y prestaciones del servicio de recogida o entrega que ofrece el punto limpio, que será publicado en la página web de BASICA S.A.U. www.basicasierradecadiz.com

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 124.3 del Reglamento de Residuos de Andalucía, no serán admisibles en los puntos limpios:

- Residuos sin segregarse, sin identificar o en condiciones que puedan perjudicar el almacenamiento temporal en las instalaciones.
- Animales muertos y desperdicios de origen animal.
- Vehículos al final de su vida útil.
- Residuos sanitarios de los grupos III, IV y V.
- Cualquier otro tipo de residuo que no aparezca en la relación de residuos admisibles de la instalación.

ARTÍCULO 33. PERSONAS USUARIAS DE LOS PUNTOS LIMPIOS.

1. El uso del punto limpio fijo y, en su caso, de los puntos limpios móviles, para el depósito de los residuos enumerados en el apartado 1 del artículo anterior está reservado a los ciudadanos particulares domiciliados en el municipio o en la entidad de ámbito superior que expresamente se establezca, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b) siguiente.

2. Mediante las normas de desarrollo de la presente Ordenanza la Mancomunidad podrá establecer las siguientes determinaciones en relación con el uso del punto limpio y, en su caso, de los puntos limpios móviles:

- Limitar la cantidad máxima de residuos que se podrán depositar en una sola entrega.
- Autorizar el uso por parte de pequeñas empresas o autónomos, con indicación de las condiciones y de los residuos concretos y la cantidad máxima autorizada a depositar.
- Exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en Derecho, de que los residuos a depositar proceden de origen domiciliario.

d) Integrar en una misma instalación, y para un uso compartido, el punto limpio municipal con un punto limpio industrial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de Residuos de Andalucía.

e) En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de Residuos de Andalucía, las personas usuarias del punto limpio deberán:

- Adoptar las medidas de seguridad oportunas para garantizar que no se producen derrames o dispersiones del contenido de los envases durante el transporte de los residuos dentro de la instalación ni durante su depósito en las cubas o contenedores.
- Depositar segregadamente los residuos en los contenedores y cubas habilitados para ellos, no mezclándolos entre sí los peligrosos, ni éstos con los catalogados como no peligrosos.

c) Cumplir las normas e instrucciones que establezca la Mancomunidad para regular el funcionamiento del punto limpio.

CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADAS PERSONAS O ENTIDADES PRODUCTORAS DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLAJE DE ALTA CALIDAD

ARTÍCULO 34. SEPARACIÓN EN ORIGEN DE RESIDUOS DE ENVASES (Y DE PAPEL CARTÓN NO ENVASE) Y BIORRESIDUOS EN EL INTERIOR DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES.

1. Los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones

industriales, en los que se generen residuos de envases (y de papel cartón no envase) incluidos en el servicio municipal de recogida (de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza), deberán llevar a cabo la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el municipio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos, a partir de la fecha indicada en el artículo 18 de esta Ordenanza.

No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

2. Los establecimientos comerciales de carácter colectivo presentarán al Ayuntamiento un "Plan de separación para las distintas fracciones de recogida separada obligatoria" suscrito por todos los locales o puntos de venta instalados en el interior del recinto del citado establecimiento.

3. Para el cumplimiento de la obligación señalada en los apartados anteriores, el establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores, o sistemas equivalentes, de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

En el caso de los biorresiduos éstos deberán depositarse en bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, en cubos aireados.

4. En las normas de desarrollo de esta Ordenanza se podrá acordar la aplicación de las obligaciones reguladas en este artículo a otros residuos, además de los contemplados en el apartado 1.

5. La Mancomunidad incluirá las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

ARTÍCULO 35. SEPARACIÓN EN ORIGEN DE LAS FRACCIONES DE RECOGIDA SEPARADA OBLIGATORIA EN EVENTOS PÚBLICOS.

1. En la organización de eventos públicos de carácter puntual que, a juicio del Ayuntamiento, impliquen la concentración de un elevado número de personas, resultará obligatorio elaborar un plan para la prevención y adecuada gestión de los residuos que se generen durante la celebración del evento. En este plan se incluirá, como mínimo, el número, tipo y ubicación de los contenedores, o sistemas equivalentes, necesarios, que se calcularán teniendo en cuenta el número de personas que se prevea que asistirán al evento y la cantidad de residuos que se prevea que se generen de cada flujo, teniendo en cuenta las fracciones de recogida separada obligatoria, de manera que puedan ser retirados por los servicios de recogida sin que sea preciso tener que realizar ninguna otra separación posterior.

2. La medida regulada en este apartado se aplicará con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos públicos definidos en el artículo 2.f) de la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento/Mancomunidad exigirá las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDAD.

1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.

2. A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

3. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción la responsabilidad se exigirá solidariamente.

4. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

ARTÍCULO 37. VIGILANCIA E INSPECCIÓN.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

3. En municipios o zonas donde se efectúa la recogida PaP, los operarios de recogida tendrán la facultad de realizar funciones de vigilancia e inspección, en

cuanto a la identificación de fracciones indebidas por día y contenido de impropios, para su señalización con la correspondiente etiqueta.

ARTÍCULO 38. DEBER DE COLABORACIÓN.

Las personas o entidades productoras, poseedoras, gestoras de residuos y las responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 39. INFRACCIONES.

Constituye infracción administrativa toda acción u omisión que vulnere las normas establecidas en la presente ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación de rango superior, sin perjuicio de la responsabilidad exigible en la vía civil o penal.

De conformidad con el artículo 108.3 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se consideran infracciones graves el abandono, incluido el de la basura dispersa («littering»), el vertido y la gestión incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente. Se incluye en este supuesto la quema de residuos agrarios y silvícolas siempre que no se cuente con una autorización individualizada de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3.

De conformidad con el artículo 108.4 b) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves o graves.

De conformidad con el artículo 108.4 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se consideran infracciones leves la entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en las ordenanzas de las entidades locales, de conformidad con el artículo 20.3.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza y no estén recogidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se calificarán como leves.

ARTÍCULO 40. INFRACCIONES LEVES.

Se considerarán infracciones leves:

- Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Sacar los contenedores/cubos/bolsas a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por la Mancomunidad.
- Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por la Mancomunidad.
- Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- Manipular contenedores/cubos/bolsas o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- Utilizar los contenedores/cubos para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 12.2.b) y en el artículo de la presente ordenanza.
- Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento/Mancomunidad incumpliendo lo previsto en el artículo 12.2.a) de la presente ordenanza.
- El incumplimiento por las personas o entidades productoras y/o poseedoras de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la presente ordenanza.
- La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

ARTÍCULO 41. INFRACCIONES GRAVES.

Se considerarán infracciones graves:

- El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento/Mancomunidad, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 38 de esta Ordenanza.
- La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.
- El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el artículo 34 de esta Ordenanza.
- El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el artículo 35 de esta Ordenanza
- La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.
- La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

ARTÍCULO 42. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) Cualesquiera de las conductas tipificadas en el artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

ARTÍCULO 43. SANCIONES.

Las infracciones recogidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se sancionarán de la forma siguiente:

1. Las infracciones graves se sancionarán con una multa desde 2.001 euros hasta 100.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos o suelos contaminados, en cuyo caso la multa será desde 20.001 euros hasta 600.000 euros.

2. Las infracciones leves se sancionarán con una multa de hasta 2.000 euros. Si se trata de residuos peligrosos o suelos contaminados esta será de hasta 20.000 euros.

3. En el caso de infracciones muy graves, cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado 2 del artículo 42: Multa dese 101.001 euros a 3.500.000 euros.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

ARTÍCULO 44. OBLIGACIÓN DE REPONER.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.

3. Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 45. MULTAS COERCITIVAS.

En los casos de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41 y de la infracción muy grave tipificada en el artículo 42.a) de esta Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en la Ley 07/2022.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

ARTÍCULO 46. PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las infracciones leves a los seis meses.

b) Las infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las infracciones muy graves: Cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 42, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años:

2. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las impuestas por infracciones leves al año.

b) Las impuestas por infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las impuestas por infracciones muy graves: Cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 42, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.

CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN, COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ARTÍCULO 47. COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de Residuos de Andalucía, la Mancomunidad, el Ayuntamiento y la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía podrán establecer instrumentos de colaboración sobre disciplina ambiental, como pueden ser, entre otros, planes de inspección y control, para la adecuada aplicación de las medidas previstas en la presente Ordenanza.

2. Igualmente, para el adecuado cumplimiento de los fines previstos en esta Ordenanza, la Mancomunidad o el Ayuntamiento podrá desarrollar con la Comunidad Autónoma de Andalucía, o con otras Administraciones o entidades, cualesquiera de los instrumentos para la cooperación territorial previstos en el artículo 62.3 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

3. Lo establecido en este artículo debe entenderse sin perjuicio de las facultades de coordinación que, en su caso, pueda desarrollar la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

ARTÍCULO 48. COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES EN MATERIA DE MENORES Y RECOGIDA DE RESIDUOS.

1. La Mancomunidad promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor, de Andalucía.

2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1/1998 y con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

ARTÍCULO 49. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS SANCIONADOR.

1. Corresponde al Presidente de la Mancomunidad, la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Ordenanza publicada el 14 de octubre de 2013 B.O.P. de Cádiz nº 196, aprobada por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la

Sierra de Cádiz con fecha 25 de julio de 2013, así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. HABILITACIÓN DE DESARROLLO.

En todo lo no establecido por la presente Ordenanza se estará a la normativa legal aplicable estatal, autonómica, así como lo establecido en las directivas europeas de aplicación.

La Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

LISTA ILUSTRATIVA DE LOS RESIDUOS A DEPOSITAR EN CADA UNO DE LOS CONTENEDORES

VIDRIO

Residuos de envases de vidrio (Botes y botellas de vidrio de cualquier color, Tarros de cosmética y perfumería, Frascos de conservas, etc.)

PAPEL Y CARTÓN (NO MANCHADO Y SIN PLÁSTICOS Y METALES)

Revistas y periódicos

Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas Cajas de cartón

Bolsas de papel Hueveras de cartón

ENVASES LIGEROS

Latas de conservas de acero o aluminio Latas de bebidas de acero o de aluminio

Bandejas y envoltorios de aluminio Tapas, tapones, chapas de metal o plástico

Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc. Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos.

Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.

Hueveras de plástico

Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes

Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes

Bolsas de plástico

Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos

RESIDUOS SANITARIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Material de curas no infectado

Guantes y otros desechables quirúrgicos Yesos

Textil fungible Ropa desechable

Pañales Sondas

Bolsas de sangre vacías Filtros de diálisis

Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso

FRACCIÓN DE BIORRESIDUOS

Materia orgánica (como restos de verduras, frutas, carnes, pescado, huevos, comida precocinada sin envases, etc.) incluida dentro del concepto de biorresiduo de acuerdo con la normativa sobre residuos

FRACCIÓN RESTO (LISTA NO EXHAUSTIVA)

Plásticos no envases (menaje de plástico, escobas, cubos) Pañales y textiles sanitarios

Productos de higiene femenina (compresas, tampones) Otros textiles (fregonas, bayetas)

Residuos de barrer Cenizas de chimenea

Metales que no sean envases (menaje del hogar) juguetes rotos, pelotas de tenis

Material de escritura gastado
Camas de animales domésticos
2/12/22. EL PRESIDENTE. Fdo.: D. CARLOS JAVIER GARCIA
RAMÍREZ

Nº 6.598

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

D. RAMON HOLGADO MORALES, SECRETARIO-INTERVENTOR
DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

CERTIFICA:

Que el expediente de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2023 MMSC, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 22-144710, de fecha 13/12/2022, N.º BOP 236, y exposición en sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y la Empresa Publica Basuras Sierra de Cádiz S.A.U., medio propio de esta Mancomunidad, Empresa Instrumental prestadora del servicio, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta este momento provisional.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villamartín, a 16 de Enero de 2023.

17/01/23. EL SECRETARIO, Fdo.: D. RAMON HOLGADO MORALES.
16/01/23. Fdo.: RAMON HOLGADO Secretario - Interventor

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2023. MMSC.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario (en adelante PPCPNT) del Servicio de Recogida de Basuras.

Las referencias que en la presente Ordenanza se realizan a la Ley General Tributaria, se consideran hechas por remisión en uso de la específica potestad reconocida a esta Mancomunidad por el artículo 20.6 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la PPCPNT, la prestación del servicio de transferencia, transporte desde las distintas plantas de transferencia hasta la planta de tratamiento y el tratamiento adecuado y obligatorio de las basuras domiciliarias y los residuos sólidos urbanos, de la fracción resto y orgánica. Como que estos trabajos han estado considerados, hasta su separación, como una parte asociada a la PPCPNT de Recogida, son de aplicación en todos los casos sujetos al padrón DE PPCPNT por el servicio de recogida de basuras en aquellos municipios con las competencias en materia de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos cedidas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras o de seguridad, así como aquellos otros que, por su volumen, peso, u otras características sean de notoria mayor importancia que la que deba considerarse como normal en viviendas o instalaciones comerciales.

En tales supuestos de exclusión, podrá ser concertada la recogida de basuras con los interesados, mediante el pago de un precio convenido para cada caso.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes los obligados tributarios a que se refieren los artículos 35 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, propietarios de las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio y se preste tanto de modo permanente o temporal, directa o indirectamente, aun no siendo productor de residuos.

ARTÍCULO 4º. SUCEORES

SUCEORES DE PERSONAS FÍSICAS.

1. A la muerte de los obligados al pago de la PPCPNT, las obligaciones pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

2. Las referidas obligaciones se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.

3. La obligación se transmitirá a los herederos, teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden de prelación y consanguinidad:

1º.- Que figure en el Padrón Municipal de habitantes.

2º.- Si son varios, que sea el de mayor edad.

4. Podrán ser aplicables otros supuestos de responsabilidad, distintos de los previstos en los apartados anteriores, que sean establecidos en las Leyes.

ARTÍCULO 5º. RESPONSABLES

1. Tendrá la consideración de responsable solidario la persona propietaria

de las viviendas, locales o inmuebles, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2. También serán responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

3. En las transmisiones de fincas sujetas a la presente PPCPNT, que no hayan sido comunicadas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio, será responsable solidario el vendedor, repercutiendo el cambio al nuevo propietario en el periodo de facturación siguiente al de la existencia de comunicación de modo fehaciente.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6. CUOTA

La presente Ordenanza será de aplicación en todos los términos municipales de los Municipios que en cada momento cedan la competencia de la gestión PPCPNT a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Municipios con las competencias en materia de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos cedidas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz:

EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE TRATAMIENTO MMSC (EXCEPTUANDO AL MUNICIPIO DE VILLAMARTIN*) AÑO 2023	PRECIO ANUAL
VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO	48,68 €
	VIVIENDAS DESOCUPADAS	
LOCALES SIN SUMINISTROS	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	48,68 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	CARPINTERÍAS	82,76 €
	TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES	
	PELUQUERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESTÉTICA PERSONAL (ESTETICIEN, SPA, ETC..)	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO.	146,04 €
	OFICINAS DE SERVICIOS (AGUA, LUZ, INMOBILIARIAS, SEGUROS, GESTORÍAS, SERV. FUNERARIOS, LOTERÍAS, CONSULTORIO MÉDICO, ETC....)	
	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL, NO INCLUIDA EN OTROS SUBEPÍGRAFES	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	NAVES DESTINADAS A: ALMACÉN, CELEBRACIONES, ETC....	243,40 €
	BARES SIN COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR SOLO CON BEBIDAS Y TAPAS, PUB.	
	TODO TIPO DE TIENDAS SIN AUTOSERVICIO (TIENDAS ALIMENTACIÓN, PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, ESTANCOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, FERRETERÍAS, DROGUERÍAS, PRENSA, FARMACIAS, ÓPTICAS, ORTOPEDIAS, GASOLINERAS, ETC....)	
GRANDES SUPERMERCADOS	RESTAURANTES ENTENDIÉNDOSE COMO TALLOS ESTABLECIMIENTOS DOTADOS DE COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR.	1.794,22 €
	SUPERMERCADOS ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON AUTOSERVICIO EN QUE EL CLIENTE COGE LOS ARTÍCULOS Y POSTERIORMENTE PASA POR CAJA.	
GRANDES SUPERMERCADOS	GRANDES SUPERMERCADOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DE GRAN SUPERFICIE QUE CUENTAN CON APARCAMIENTO CON CAPACIDAD PARA MÁS DE 20 VEHÍCULOS	1.794,22 €

ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	HOSTALES Y PENSIONES ≤ 10 HABITACIONES	146,04 €
	HOTELES ≤ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≤ 10 APARTAMENTOS	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≤ 10 HABITACIONES	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	HOSTALES Y PENSIONES ≥ 10 HABITACIONES	243,40 €
	HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≥ 10 HABITACIONES	
	CAMPING	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	COCHERAS Y GARAJES NO INCLUIDOS EN LA VIVIENDA, VIVIENDAS UBICADAS EN DISEMINADOS EN LAS QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE RSU CON MENOR FRECUENCIA QUE EN EL NÚCLEO URBANO	24,34 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	PUESTOS DE VENTA AMBULANTE	56,74 €
ENTIDADES BANCARIAS	OFICINAS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS	1.460,38 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLÚMENES DE RESIDUOS	AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS YA SEA POR SU PROPIA PRODUCCIÓN O PROCEDENTES DE OTRAS PLANTAS.	2.090,36 €
RECOGIDA CONTENEDORES PARQUE NATURAL	TARIFA APLICABLE POR PUNTO DE RECOGIDA EN PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA	1.604,19 €

1. Cuando radique el comercio, industria, quiosco y otros relacionados anteriormente, en el propio domicilio particular del interesado, tendrán el descuento del 30% en la cuota por esta PPCNT, correspondiente a dicho domicilio.

2. RECARGO DEL 100% PARA AQUELLAS VIVIENDAS O NEGOCIOS QUE NO SEPAREN LOS RESIDUOS COMO MARCA LA ACTUAL LEY DE RESIDUOS Y LAS ORDENANZAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, previo informe de la Empresa que gestiona la recogida de residuos o el seguimiento del funcionamiento del sistema de recogida, para aquellos casos de viviendas, industrias o negocios en los que se observe que no separan los residuos, como marca la actual ley de residuos*.

*CAPÍTULO II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (Capítulo II: Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos):

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su Capítulo II "Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos", establece la regulación de un Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos. El uso de este instrumento económico es un mecanismo clave para avanzar en economía circular y en la consecución de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado en materia de residuos.

El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos se articula como un tributo de carácter indirecto que recae sobre los residuos que se tratan mediante estas operaciones de gestión de residuos, pero si se consigue una mejor separación en la recogida de residuos PaP, este impuesto minorará y abaratará los costes directos al ciudadano. Ese es el objetivo de la penalización que proponemos en la nota 2.

A estos precios se le practicará la subvención que corresponda conforme a las cuantías subvencionadas por la Excm. Diputación de Cádiz, si las hubiera.

*Municipio de Villamartín:

EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE INGRESO PATRIMONIAL DE TRATAMIENTO MUNICIPIO VILLAMARTÍN AÑO 2023	PRECIO ANUAL
VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO	61,90 €
	VIVIENDAS DESOCUPADAS	
LOCALES SIN SUMINISTROS	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	61,90 €

CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES	CARPINTERÍAS	95,98 €
	TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES	
	PELUQUERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESTÉTICA PERSONAL (ESTETICIEN, SPA, ETC...). KIOSCOS	
	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO.	
	OFICINAS DE SERVICIOS (AGUA, LUZ, INMOBILIARIAS, SEGUROS, GESTORÍAS, SERVICIOS FUNERARIOS, LOTERÍAS, CONSULTORIO MÉDICO, ETC....)	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL	159,25 €
	NAVES DESTINADAS A: ALMACÉN, CELEBRACIONES, ETC....	
	BARES SIN COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR SOLO CON BEBIDAS Y TAPAS, PUB,	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	TODO TIPO DE TIENDAS SIN AUTOSERVICIO (TIENDAS ALIMENTACIÓN, PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, ESTANCOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, FERRETERÍAS, DROGUERÍAS, PRENSA, FARMACIAS, ÓPTICAS, ORTOPEDIAS, GASOLINERAS, ETC....)	244,66 €
	RESTAURANTES ENTENDIÉNDOSE COMO TALLOS ESTABLECIMIENTOS DOTADOS DE COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR.	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	HOSTALES Y PENSIONES ≤ 10 HABITACIONES	159,25 €
	HOTELES ≤ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≤ 10 APARTAMENTOS	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≤ 10 HABITACIONES	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	HOSTALES Y PENSIONES ≥ 10 HABITACIONES	256,62 €
	HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≥ 10 HABITACIONES	
	CAMPING	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	COCHERAS Y GARAJES NO INCLUIDOS EN LA VIVIENDA, VIVIENDAS UBICADAS EN DISEMINADOS EN LAS QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE RSU CON MENOR FRECUENCIA QUE EN EL NÚCLEO URBANO	37,56 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	PUESTOS DE VENTA AMBULANTE	69,36 €
ENTIDADES BANCARIAS	OFICINAS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS	1.473,60 €
RECOGIDA CONTENEDORES HOSPITAL	HOSPITAL COMARCAL	2.670,37 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLÚMENES DE RESIDUOS	AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS YA SEA POR SU PROPIA PRODUCCIÓN O PROCEDENTES DE OTRAS PLANTAS.	1.780,00 €

NOTAS:

1. Cuando radique el comercio, industria, quiosco y otros relacionados anteriormente, en el propio domicilio particular del interesado, tendrán el descuento del 30% en la cuota por esta PPCNT, correspondiente a dicho domicilio.

2. RECARGO DEL 100% PARA AQUELLAS VIVIENDAS O NEGOCIOS QUE NO SEPAREN LOS RESIDUOS COMO MARCA LA ACTUAL LEY DE RESIDUOS Y LAS ORDENANZAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, previo informe de la Empresa que gestiona la recogida de residuos o el seguimiento del

funcionamiento del sistema de recogida, para aquellos casos de viviendas, industrias o negocios en los que se observe que no separen los residuos, como marca la actual ley de residuos*.

*CAPÍTULO II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (Capítulo II: Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos):

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su Capítulo II "Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos", establece la regulación de un Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos. El uso de este instrumento económico es un mecanismo clave para avanzar en economía circular y en la consecución de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado en materia de residuos.

El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos se articula como un tributo de carácter indirecto que recae sobre los residuos que se tratan mediante estas operaciones de gestión de residuos, pero si se consigue una mejor separación en la recogida de residuos PaP, este impuesto minorará y abaratará los costes directos al ciudadano.

Ese es el objetivo de la penalización que proponemos en la nota 2.

A estos precios se le practicará la subvención que corresponda conforme a las cuantías subvencionadas por la Excm. Diputación de Cádiz, si las hubiera.

ARTÍCULO 7. DEVENGO

1. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio de recogida de basura que conlleva su posterior transferencia, transporte desde la planta de transferencia a la planta de tratamiento y su tratamiento, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio de recogida de basuras en las calles o lugares donde estén ubicados los establecimientos, locales o viviendas.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural, salvo que el devengo DE LA PPCPNT se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del periodo natural siguiente, siendo las cuotas irreductibles o no prorrateables.

ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN Y GESTIÓN

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir por vez primera, los propietarios de los inmuebles formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio la correspondiente declaración de alta en el modelo oficial establecido, junto con la siguiente documentación:

- Escritura de propiedad o contrato de compraventa.
- Licencia de primera ocupación, en el caso de viviendas de nueva construcción.
- Licencia de inicio de actividad, en el caso de locales de negocio.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos en el periodo natural de facturación siguiente a la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y quedarán automáticamente incorporadas desde ese momento a la matrícula DE PPCPNT de recogida de basura y a la PPCPNT del servicio de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Las altas o incorporaciones, realizadas de oficio, no siendo pues por declaración del propietario del inmueble, se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el censo o matrícula no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

2. Las bajas, modificaciones y cambios de actividad o titularidad que se realicen o comuniquen, ya sea de oficio o por declaración de los interesados respectivamente, dentro de cualquier periodo natural del año, surtirán efectos a partir del periodo natural siguiente a aquel en el que se realicen o declaren.

El plazo para comunicar las bajas y modificaciones de datos censales será el mismo que se establece para el caso de las altas.

3. Los sujetos pasivos de la PPCPNT de recogida basura, que legalmente dejen de serlo, deben de solicitar con justificación documental, la baja del censo o matrícula, de no ser así seguirán sujetos al pago de todas las cuotas que se devenguen, incluyendo la del periodo de la fecha, en su caso, de la presentación de la solicitud de baja.

4. La PPCPNT del servicio de transferencia, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, se gestionará a partir del censo existente y en vigor para LA PPCPNT de recogida de basura, habilitándose a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz a realizar, de oficio, las variaciones que entienda necesarias conforme a la información derivada de las modificaciones producidas en otros tributos, labores propias de inspección, así como del intercambio y cotejo de datos con los registros de emisión de licencias de primera ocupación o inicio de actividad por parte de los distintos Ayuntamientos y que impliquen directamente una obligación de declarar para con La presente PPCPNT.

5. El propietario del inmueble será quien figure como obligado tributario en el correspondiente censo o matrícula de esta PPCPNT.

6. La periodicidad será anual salvo que el Municipio afectado requiera su adaptación a la periodicidad del cobro con la PPCPNT de recogida.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en los Reglamentos y disposiciones concordantes que se dicten.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Ordenanza PPCPNT quedará sin efecto si por el pleno de la

Mancomunidad u órgano competente, se revoca la cesión o encomienda del servicio de transferencia, transporte y tratamiento a los respectivos Ayuntamientos, para su cesión posterior al ente provincial encargado de gestionar dichos servicios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza PPCPNT entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de Enero del 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2/12/22. EL PRESIDENTE. Fdo.: D. CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ

Nº 6.600

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General para el ejercicio económico 2023, Plantilla de personal y demás documentos que lo integran, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo resumido por capítulos.

Asimismo se hace pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local la plantilla de personal.

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	1.120.000,00
2	Impuestos Indirectos	55.788,00
3	Tasas y Otros Ingresos	689.655,39
4	Transferencias Corrientes	2.992.272,66
5	Ingresos Patrimoniales	18.934,72
6	Enajenación Inversiones Reales	
7	Transferencias de Capital	1.612.711,39
8	Activos Financieros	6.000,00
9	Pasivos Financieros	
	TOTAL INGRESOS	6.495.362,16

GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	3.431.279,27
2	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	844.658,22
3	Gastos Financieros	2.800,00
4	Transferencias Corrientes	450.950,41
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	28.000,00
6	Inversiones Reales	1.651.311,39
8	Activos Financieros	6.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	6.414.999,29

PLANTILLA DE PERSONAL 2022

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE LA PLAZA	(1)	(2)	ESCALA	SUBESCALA	(3)	(4)
Sec.-Interventor	1	A2	Habilit. Nacional	Secret. Intervencion		
Administrativo	4	C1	Admón. Gral.	Administrativa		
Oficial P. Local	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales		
Policia Local	6	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales		
Auxiliar Admvo.	2	C2	Admón. Gral.	Auxiliar		
Alguacil	1	E	Admón. Gral.	Subalterna		
Encar.Cementerio	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales		
Conductor camión	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales		

(1) NUM. PLAZAS. (2) GRUPO (3) CLASE. (4) CATEGORIA

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION DE LA PLAZA	(1)	TITULACION EXIGIDA	(2)
Limpiadoras	3	Certif. Escolaridad	
Peón R.R. Sólidos Urbanos.	1	Certif. Escolaridad	
Jardinero	1	Certif. Escolaridad	
Aparejador	1	Arquitecto técnico	

(1) NUM. PUESTOS. (2) OBSERVACIONES

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

DENOMINACION PUESTOS DE TRABAJO	(1)	TITULACION EXIGIDA	DURACION DEL CONTRATO	(2)
Trabajadora Social	3	D.U. Trabajo Social	Por obra o servicio	
Informador juvenil	1	Graduado escolar	Por obra o servicio	
Técnico Medio	1	Diplomado	Por obra o servicio	
Limpiadora	3	Graduado escolar	Por obra o servicio	
Monitores Deportivos (J.Parcial)	3	Monitor Deportivo	Por obra o servicio	
Auxiliares Hogar	7	Graduado Escolar	Por obra o servicio	
Encargado polidepor (jornada parcial)	1	Certif. Escolaridad	Por obra o servicio	
Técnico de Cultura	1	Bachiller Sup. FPII	Por obra o servicio	
Auxiliar Biblioteca	1	Graduado Escolar	Por obra o servicio	
Personal Guadalinfo	1	Graduado Escolar	Por obra o servicio	
Monitora Ludoteca (jornada parcial)	1	Tecn. Sup. Educ Infantil	Por obra o servicio	
Monitor Sociocul.	2	Animador Sociocultural	Por obra o servicio	
Locutor radio	1	Certif. Escolaridad	Por obra o servicio	
Vigilantes (jornada parcial)	2	Certif. Escolaridad	Por obra o servicio	
Directora residencia	1	Licenciada en psicología	Por obra o servicio	
Aux. clínica resid.	12	Auxiliar clinica	Por obra o servicio	
Aux. Hogar Ley dep	17	Graduado Escolar	Por obra o servicio	
Aux. Hogar Ley Dependencia (parcial)	13			
D.U.E.	2	Dipl.Univ Enfermería	Por obra o servicio	
Cocinera	3	Certif. Escolaridad	Por obra o servicio	
Terapeuta ocupac.	1	Diplomada Terapia ocupac.	Por obra o servicio	
Fisioterapeuta	1	Diplomada fisioterapia	Por obra o servicio	
Psicóloga	1	Licenciada en psicología	Por obra o servicio	
Ayudante Recaudación	1	Graduado Escolar	Por obra o Servicio	
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA				17
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO				6
NUMERO TOTAL DE PERSONAL DE DURACION DETERMINADA				80

Alcalá del Valle a 18 de Enero de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 6.858

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUDES PROCEDIMIENTO BOP Nº 224

La Junta de Gobierno Local, urgente y extraordinaria, a propuesta del señor alcalde, Isidoro Gambín Jaén, celebrada con fecha 24 de febrero de 2023, acuerdan ampliar el plazo de entrega de solicitudes del procedimiento selectivo de estabilización basado en el artículo 2 de la ley 2020/21 cuyas bases fueron publicadas en BOP nº 224 hasta el 3 de febrero de 2023.

Arcos de la Frontera a 24 de ENERO de 2023. Fdo. ISIDORO GAMBIN JAEN, ALCALDE - PRESIDENTE. Nº 10.138

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

Dª. MARÍA CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 371/2021 a instancia de D/Dª. DESIREE TORRECILLA RUIZ contra WOMAN & HAIR, S.C. y GADEA GESTION, S.C.. se han dictado DECRETO de fecha_4 de enero 2023, que admite la demanda y señala el próximo 20-MARZO-2023; a las 11:30 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 12:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a las demandadas WOMAN & HAIR, S.C. y GADEA GESTION, S.C. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 04/01/2023. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. Nº 4.596

VARIOS

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

Corrección de Errores del Extracto de la Convocatoria de ayudas a pymes y autónomos de la provincia de Cádiz, en régimen de libre competencia, para promover su participación en la Visita a la Feria SEATRADE Cruise Global 2023 (Fort Lauderdale)

BDNS (Identif.): 665966. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665966>)

Advertidos errores materiales en el extracto de la convocatoria de referencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 248 de 30/12/2022 con nº de anuncio 153.438 - Identificador BDNS: 665966 - se procede a la corrección de los puntos primero y cuarto como sigue, quedando el resto del contenido inalterado:

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 14.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Visita a la Feria SEATRADE Cruise Global 2023 (Fort Lauderdale) es de 21.000 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a cofinanciación privada.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Visita a la Feria SEATRADE Cruise Global 2023 (Fort Lauderdale) en el marco de esta convocatoria para el periodo 2023 es de 29.350 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO»., que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz, será de 8.350 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Cádiz.

Cádiz, 16 de enero de 2023. Miguel Urraca Pinzón, Secretario General - Director Gerente. Nº 5.831

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
 www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
 Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
 Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
 Depósito Legal: CAL-1959